

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRIA EN CONTABILIDAD MENCION TRIBUTACION



TESIS:

“IMPACTO ECONÓMICO DEL SISTEMA DE DETRACCIONES DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) EN EL CAPITAL DE TRABAJO DE LAS EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE ELECTRODOMÉSTICOS DE LA PROVINCIA DE CUSCO - PERÍODO 2019”.

PRESENTADO POR EL BACHILLER:

WILLI HUALLPA CASTRO

PARA OPTAR AL GRADO ACADEMICO DE MAESTRO
EN CONTABILIDAD MENCIÓN TRIBUTACIÓN.

ASESOR: Mgt. Clever Abelardo Montalvo
Loaiza.

CUSCO – PERÚ

2022

ÍNDICE GENERAL

ÍNDICE GENERAL.....	II
LISTA DE CUADROSv.....	V
LISTA DE FIGURAS.....	VI
DEDICATORIA.....	VII
AGRADECIMIENTO.....	VIII
RESUMEN.....	IX
ABSTRATO.....	XII
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I.....	3
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
1.1. SITUACIÓN PROBLEMÁTICA.....	3
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	5
1.2.1. Problema general.....	5
1.2.2. Problemas específicos.....	5
1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	6
1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	7
1.4.1. Objetivo general.....	7
1.4.2. Objetivos específicos.....	7
CAPÍTULO II.....	9
MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL.....	9
2.1. BASES TEÓRICAS.....	9
2.1.1. Conceptualizaciones sobre Variable Independiente.....	9
2.1.1.1. El impuesto General a las Ventas (IGV).....	9
2.1.1.2. El problema de la recaudación del IGV en el Perú.....	11
2.1.1.3. El Código Tributario.....	14
2.1.1.4. Sistema de Deduciones del IGV.....	17
2.1.2. Conceptualización de la Variable Dependiente.....	36
2.1.2.1. Gestión del capital de trabajo.....	36
2.1.2.2. Concepto de Capital de Trabajo.....	37
2.1.2.3. Necesidad e importancia del Capital de Trabajo.....	39

2.1.2.4. Objetivos del Capital de Trabajo.....	40
2.1.2.5. La gestión de Liquidez.....	42
2.1.2.6. Presupuesto de Tesorería.....	48
2.2. MARCO CONCEPTUAL (PALABRAS CLAVE).....	55
2.2.1. Terminología.....	55
2.2.2. Normas que rigen el cumplimiento de obligaciones tributarias en el Perú.....	58
2.3. ANTECEDENTES EMPÍRICOS DE LA INVESTIGACIÓN (ESTADO DEL ARTE).....	60
2.3.1. Antecedentes Nacionales.....	60
2.3.2. Antecedentes Internacionales.....	61
CAPÍTULO III.....	64
HIPÓTESIS Y VARIABLES.....	64
3.1. HIPÓTESIS.....	64
3.1.1. Hipótesis general.....	64
3.1.2. Hipótesis Específicas.....	64
3.2. Identificación de variables.....	65
3.2.1. Variable Independiente.....	65
3.2.2. Variable Dependiente.....	65
3.3. Operacionalización de variables.....	66
3.3.1. Variable independiente.....	66
3.3.2. Variable dependiente.....	67
CAPÍTULO IV.....	68
METODOLOGÍA.....	68
4.1. ÁMBITO DE ESTUDIO: LOCALIZACIÓN POLÍTICA Y GEOGRÁFICA.....	68
4.2. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN.....	68
4.3. UNIDAD DE ANÁLISIS.....	69
4.4. POBLACIÓN DE ESTUDIO.....	69
4.5. TAMAÑO DE MUESTRA.....	69
4.6. TÉCNICAS DE SELECCIÓN DE MUESTRA.....	69
4.7. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN.....	69
4.7.1. Encuesta.....	70
4.8. TÉCNICAS DE ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	70
4.9. TÉCNICAS PARA DEMOSTRAR LA VERDAD O FALSEDAD DE LAS HIPÓTESIS PLANTEADAS.....	70

CAPÍTULO V	71
RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	71
5.1. PROCESAMIENTO, ANÁLISIS, INTERPRETAC. Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	71
5.1.1. Procesamiento de encuestas.....	71
5.2. PRUEBAS DE HIPÓTESIS.....	92
5.3. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	92
CONCLUSIONES.....	94
RECOMENDACIONES.....	96
BIBLIOGRAFÍA.....	98
ANEXOS.....	100

LISTA DE CUADROS

Tabla 1. Recaudación del impuesto general a las ventas	71
Tabla 2. Opinión sistema de detracciones	72
Tabla 3. Conocimiento del crédito fiscal	73
Tabla 4. Régimen tributario de empresas comercializadoras de electrodomésticos	74
Tabla 5. Conocimiento de obligaciones tributarias	75
Tabla 6. Conocimiento de sistema de pagos anticipados (SPOT)	76
Tabla 7. Conocimiento de sistema de detracciones del IGV	77
Tabla 8. Conocimiento de procedimientos administrativos tributarios	78
Tabla 9. Opinión sobre facultad de fiscalización de la Sunat	79
Tabla 10. Conocimiento de infracciones tributarias.....	80
Tabla 11. Opinión sobre sanciones por incumplimiento de obligaciones tributarias Sunat	81
Tabla 12. Opinión sobre régimen de gradualidad de multas	83
Tabla 13. Aplicación de detracciones del IGV.....	84
Tabla 14. Importancia del capital de trabajo	85
Tabla 15. Influencia del sistema de detracciones en el efectivo de las empresas.....	86
Tabla 16. Aplicación de ratios de liquidez y rentabilidad en las empresas.....	87
Tabla 17. Eficiencia de la gestión de cuentas por cobrar en las empresas.....	88
Tabla 18. Eficiencia de la gestión de cuentas por pagar.....	89
Tabla 19. Planificación estratégica del capital de trabajo en las empresas.....	90
Tabla 20. Fiscalización sobre cumplimiento de obligaciones tributarias del IGV.....	91

LISTA DE FIGURAS

Figura 1. Gráfico pregunta N°1	72
Figura 2. Gráfico pregunta N°2	73
Figura 3. Gráfico pregunta N°3	74
Figura 4. Gráfico pregunta N°4	75
Figura 5. Gráfico pregunta N°5	76
Figura 6. Gráfico pregunta N°6	77
Figura 7. Gráfico pregunta N°7	78
Figura 8. Gráfico pregunta N°8	79
Figura 9. Gráfico pregunta N°9	80
Figura 10. Gráfico pregunta N°10	81
Figura 11. Gráfico pregunta N°11	82
Figura 12. Gráfico pregunta N°12	83
Figura 13. Gráfico pregunta N°13	84
Figura 14. Gráfico pregunta N°14	85
Figura 15. Gráfico pregunta N°15	86
Figura 16. Gráfico pregunta N°16.....	87
Figura 17. Gráfico pregunta N° 17.....	88
Figura 18. Gráfico pregunta N° 18.....	89
Figura 19. Gráfico pregunta N° 19.....	90
Figura 20. Gráfico pregunta N° 20.....	91

DEDICATORIA

A mi Hija, Familia y a mis Hermanos por la dedicación hacia a mí por la comprensión y por la enseñanza que me dan día a día.

A la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco y a mis Docentes que siempre confiaban en mí, por cada semilla que me gane de ellos.

A Dios por permitirme estar donde me encuentro ahora, quien me protege en todo momento, y poner en mi camino a tan maravillosas personas que confiaron en mi para mi formación profesional.

Br: Willi Huallpa Castro

AGRADECIMIENTO

- A la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco por la formación que nos dan y los valores inculcados.
- A todos los profesores, por sus sabios consejos y recomendaciones. A mi Hermano por su confianza, paciencia y apoyo constante.
- A mis compañeros, por sus palabras de aliento y ánimo, momentos compartidos de conocimiento y sabiduría compartida.

Br: Willi Huallpa Castro

RESUMEN

El presente trabajo de investigación intitulado “*IMPACTO ECONÓMICO DEL SISTEMA DE DETRACCIONES DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) EN EL CAPITAL DE TRABAJO DE LAS EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE ELECTRODOMÉSTICOS DE LA PROVINCIA DE CUSCO - PERÍODO 2019*”, se fundamenta en el análisis de la enorme importancia que tiene el capital de trabajo no solamente para las empresas comercializadoras de electrodomésticos sino de otras actividades a nivel nacional. Hoy en día nos encontramos inmersos en un sistema tributario que cuenta con una sobre legislación, la cual lejos de coadyuvar a una aplicación justa y clara de las normas, solo buscan extender la recaudación tributaria. Es así que el 17 de diciembre del 2003, con el Decreto Legislativo N° 940, se crea el Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (Sistema de Detracciones), este sistema se crea con el objetivo de detraer una parte del Impuesto General a las Ventas para el pago exclusivo de este y otros tributos, asegurando de por medio la recaudación tributaria por el cual el comercio de electrodomésticos está sujeto ha dicho sistema. Así también uno de los problemas que aquejan las empresas es mantener un efectivo disponible para afrontar sus pasivos del día a día, es decir liquidez; entendiéndose esta como la capacidad de la empresa de hacer frente a sus obligaciones de corto plazo. Al saber que una parte del dinero por las ventas se destina a los fondos de Detracción, implica que dicha parte no pueda ser utilizado para el desarrollo de operaciones habituales. Pero si bien sabemos que el porcentaje de detracción es de 4 % lo que implica, a simple análisis, que no representa grandes cantidades de dinero; se suma a eso el servicio de financiamiento en el que las empresas utilizan, complicando aún más la liquidez de las empresas que deben mantener un fondo liquido por cada servicio que realicen para cubrir sus costos operativos, los cuales son de realización dentro del ciclo de la liquidación del IGV y que podrían cubrir una parte del costo con la parte detraída.

El análisis de liquidez que se desarrolla dentro del ciclo de liquidación del IGV implica que las Detracciones obliguen el uso de efectivo extra, puesto que solo se cobra el 96% de la operación y el resto representa un desfogue de liquidez al utilizarlo recién al final del ciclo antes mencionado. Es así que en el ciclo de liquidación del IGV, se observa que cuando el crédito fiscal es mayor que el débito por efecto de inversiones en activos por arrendamiento

financiero o compra directa a través de Financiamiento bancario mediante Entidades no Bancarias; el problema se agrava muchísimo, ya que el IGV se habría pagado por adelantado y las deducciones serían como restarle dinero a la empresa con la excusa de cobrar una parte del impuesto pero que en realidad ya se ha cancelado; y que las deducciones no son utilizables hasta agotar el crédito fiscal que supone más de dos ciclos de liquidación. En el caso que obteniendo débito fiscal y las deducciones son mayores que este, por situaciones de pocas ventas y la mantención de costos fijos, también habría un pago en demasía, equivalente a la diferencia entre la deducción efectuada y el débito.

Con el fin de conseguir este objetivo, el presente trabajo se ha estructurado en 5 capítulos además de los apéndices y la bibliografía, de la siguiente manera:

Capítulo I.- Se presenta el planteamiento del problema, capítulo que comprende, el análisis de la situación problemática, la formulación de los problemas, la justificación teórica, práctica, metodológica y expone la importancia de la investigación, por último, determina los objetivos generales y específicos.

Capítulo II.- Se presenta el marco teórico conceptual, que contiene, los antecedentes de la Investigación, de índole internacional y nacional, las bases teóricas, donde se describe diferentes normas legales y procedimientos de control, relacionadas a la variable dependiente e independiente del problema de investigación, información acerca del objeto de estudio, es decir el sistema de deducciones del impuesto general a las ventas, el marco conceptual, donde se detalla diferentes conceptos relacionados al tema de investigación y por último el marco conceptual.

Capítulo III.- Que contiene la determinación de las hipótesis y variables, en donde se plasma las hipótesis tanto generales y específicas, la identificación y la operacionalización de las variables dependiente e independiente a través de sus correspondientes dimensiones e Indicadores.

Capítulo IV.- Muestra la metodología, que abarca como su nombre indica, todo el sistema metodológico usado, que contiene tipo, nivel y diseño de investigación, aquí también se describe la unidad de análisis, se describe la población y la muestra, y se detalla las diferentes técnicas de recolección de datos utilizadas en el trabajo de campo y el análisis e interpretación de la información recabada.

Capítulo V.- Presenta los Resultados y Discusión, que contiene el análisis, interpretación y discusión de resultados, de toda la información recogida y analizada en el capítulo anterior, la prueba de análisis y por último la presentación de resultados.

Finalmente, la presente tesis contiene las conclusiones y recomendaciones a las que se llegaron una vez culminada la investigación, la bibliografía, donde se detalla todos los libros, textos, revistas,

páginas web y demás fuentes que fueron consultadas en el desarrollo de la investigación. Para concluir se acompaña la investigación, con los anexos, donde se evidencian normas, artículos y demás documentos relevantes relacionados al tema de investigación.

PALABRAS CLAVE: Control Interno, sistema de Control Interno, Gestión Administrativa, Servicios de Salud, Red de Servicios de Salud.

ABSTRATO

O presente trabalho de pesquisa intitulado "IMPACTO ECONÔMICO DO SISTEMA DE DETRAÇÕES DO IMPOSTO GERAL DE VENDAS (IGV) NO CAPITAL DE GIRO DAS EMPRESAS DE COMERCIALIZAÇÃO DE ELETRODOMÉSTICOS DA PROVÍNCIA DE CUSCO - PERÍODO 2019", baseia-se na análise da enorme importância de capital de giro não só para empresas que vendem eletrodomésticos, mas também para outras atividades em nível nacional. Hoje nos encontramos imersos em um sistema tributário que possui uma legislação, que longe de contribuir para uma aplicação justa e clara das regras, busca apenas ampliar a arrecadação de impostos. Assim, em 17 de dezembro de 2003, com o Decreto Legislativo nº 940, é criado o Sistema de Pagamentos de Obrigações Fiscais com o Governo Central (Sistema Detrativo), este sistema é criado com o objetivo de deduzir uma parte do Imposto Geral sobre Vendas para o pagamento exclusivo deste e de outros impostos, assegurando-se através da cobrança do imposto pelo qual o comércio de eletrodomésticos está sujeito ao referido regime. Da mesma forma, um dos problemas que afligem as empresas é manter caixa disponível para fazer face às suas obrigações do dia-a-dia, ou seja, liquidez; isto sendo entendido como a capacidade da empresa de cumprir suas obrigações de curto prazo. Sabendo-se que uma parte do dinheiro das vendas vai para os fundos de Detração, isso implica que essa parte não pode ser utilizada para o desenvolvimento das operações normais. Mas embora saibamos que o percentual de saque é de 4%, o que implica, em uma simples análise, que não representa grandes quantias de dinheiro; Soma-se a isso o serviço de financiamento que as empresas utilizam, dificultando ainda mais a liquidez das empresas que devem manter um fundo líquido por cada serviço que prestam para cobrir seus custos operacionais, que são realizados no ciclo de liquidação do IGV e que poderia cobrir uma parte do custo com a parte deduzida.

A análise de liquidez que ocorre dentro do ciclo de liquidação do IGV implica que os Saques exigem o uso de caixa extra, pois apenas 96% da operação é cobrada e o restante representa uma liberação de liquidez, pois só é utilizada no final do referido ciclo. Assim, no ciclo de liquidação do IGV, observa-se que quando o crédito tributário é superior ao débito devido ao efeito de investimentos em ativos para arrendamento financeiro ou compra direta por meio de financiamento bancário por meio de entidades não bancárias; o problema se agrava muito, pois o IGV teria sido pago antecipadamente e as deduções seriam como subtrair dinheiro da empresa com a desculpa de recolher uma parte do imposto mas na

verdade já foi pago; e que os saques não são aproveitáveis até que se esgote o crédito fiscal, o que implica mais de dois ciclos de liquidação. Caso a obtenção de débito fiscal e as deduções sejam superiores a este, devido a situações de baixas vendas e manutenção de custos fixos, haveria também um pagamento em excesso, equivalente à diferença entre a dedução efetuada e o débito.

Para atingir esse objetivo, este trabalho foi estruturado em 5 capítulos além dos anexos e da bibliografia, conforme segue:

Capítulo I.- Apresenta-se a abordagem do problema, um capítulo que inclui a análise da situação problemática, a formulação dos problemas, a fundamentação teórica, prática, metodológica e expõe a importância da investigação, por fim, determina os objetivos gerais e específico.

Capítulo II.- Apresenta-se o referencial teórico conceitual, que contém os antecedentes da Pesquisa, de caráter internacional e nacional, as bases teóricas, onde são descritas as diferentes normas legais e procedimentos de controle, relacionados à variável dependente e independente do problema . de pesquisa, informações sobre o objeto de estudo, ou seja, o sistema de deduções do imposto geral sobre vendas, o quadro conceitual, onde são detalhados diferentes conceitos relacionados ao tema da pesquisa e, finalmente, o quadro conceitual.

Capítulo III.- Contendo a determinação das hipóteses e variáveis, onde se refletem as hipóteses gerais e específicas, a identificação e operacionalização das variáveis dependentes e independentes através das suas dimensões e indicadores correspondentes.

Capítulo IV.- Mostra a metodologia, que abrange, como o próprio nome indica, todo o sistema metodológico utilizado, que contém o tipo, nível e desenho da pesquisa, aqui também é descrita a unidade de análise, a população e a amostra são descritas , e detalha as diferentes técnicas de coleta de dados utilizadas no trabalho de campo e na análise e interpretação das informações coletadas.

Capítulo V.- Apresenta os Resultados e Discussão, que contém a análise, interpretação e discussão dos resultados, de toda a informação recolhida e analisada no capítulo anterior, o teste de análise e finalmente a apresentação dos resultados.

Por fim, esta tese contém as conclusões e recomendações a que se chegou uma vez concluída a investigação, a bibliografia, onde são detalhados todos os livros, textos, revistas, páginas web e outras fontes que foram consultadas no desenvolvimento da investigação. Para concluir, acompanha-se a investigação, com os anexos, onde se evidenciam normas, artigos e outros documentos relevantes relacionados ao tema de pesquisa.

PALAVRAS-CHAVE: Controle Interno, Sistema de Controle Interno, Gestão Administrativa, Serviços de Saúde, Rede de Serviços de Saúde.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación tiene como título “IMPACTO ECONÓMICO DEL SISTEMA DE DETRACCIONES DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) EN EL CAPITAL DE TRABAJO DE LAS EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE ELECTRODOMÉSTICOS DE LA PROVINCIA DE CUSCO, PERÍODO 2019”, tiene como tema central el sistema de detracciones y su afectación en la liquidez de la empresa de las empresas dedicadas a la compra-venta de bienes electrodomésticos.

Tomado en consideración los cambios económicos manifestados a nivel mundial como la globalización y el boom de la adquisición de electrodomésticos han originado que el sector comercial de este ramo crezca cada vez más en nuestro país y con ello también la informalidad, es por ello que la Administración Tributaria creó el Sistema de Detracciones del IGV como un mecanismo para asegurar la recaudación de impuestos, combatir con la evasión tributaria y la informalidad existente en la sociedad, razón por la cual se encuentra en constante revisión y confrontación con la realidad jurídica.

De acuerdo a lo establecido por el Sistema de Detracciones del IGV, se aplica para empresas de diferentes sectores, tanto por la compra como por la venta de algunos bienes y/o por la prestación de determinados servicios. La Administración Tributaria es la que determina los bienes y servicios que están afectos a este sistema.

Como vamos a mostrar en el presente trabajo de investigación, en su mayoría, los directivos de las empresas manifiestan haber tomado decisiones correctas en todo tipo de situación, pero también se encontraron en situaciones muy complicadas donde no consideraron aspectos importantes, lo que afectó la rentabilidad económica de la empresa.

Las empresas necesitan informarse más sobre este tema de detracciones, ya que constantemente va cambiando y actualizándose; esto les permitirá tener una mejor administración del capital de trabajo.

Asimismo, la administración tributaria, debería ser más flexible permitiendo que las empresas del sector comercial, puedan utilizar estos recursos originados por las deducciones, teniendo en cuenta que esta cuenta se acumula por todo el tiempo que duran las operaciones en el período.

CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

La Administración Tributaria incorporó el régimen de detracciones para el pago adelantado del impuesto general a las ventas con el Decreto Legislativo N° 940 que modifica el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el gobierno central establecido por el Decreto Legislativo N° 917, a fin de asegurar la recaudación de impuestos, ampliar la base tributaria y evitar la evasión que se produce en la comercialización de determinados bienes y/o la prestación de determinados servicios, especialmente en el sector comercial.

Entre ellos está el Sistema de Detracciones que viene aplicándose en el país de manera paulatina a diversos sectores desde el año 2002. Uno de los puntos más delicados de nuestro sistema tributario es la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT), especialmente al sector comercial que está ocasionando diversos problemas.

El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), establece que en los últimos años el sector comercio creció en un 3.65 % en nuestro país por el incremento de las ventas al por mayor (3.63 %) y al por menor (3.21 %), este es el sector que más crece día a día y las personas están interesadas en invertir su dinero comprando artículos para implementar sus hogares con estos bienes, son los jóvenes con capacidad de endeudamiento, la población más interesada en este tipo de inversión, por otra constituye una buena oportunidad debido a que los bancos están dispuestos a ofrecerles créditos.

Se puede manifestar que existen dos hechos de vital importancia para mejorar la gestión de tesorería de las empresas comerciales; una es el conocimiento de los efectos de la aplicación de las normas tributarias y otra la planificación tributaria de sus operaciones. Específicamente, este análisis va a permitir que las empresas del sector comercial tributen lo justo, lo correcto, evitando riesgos y contingencias tributarias.

En el presente trabajo de investigación se analiza las principales causas que el área contable y financiero tiene que identificar para proponer soluciones que contribuyan al mejoramiento del estado financiero de la empresa. La dinámica del sistema de detracciones consiste en detraer y pagar anticipadamente parte del impuesto general a las ventas de los servicios afectos que se van a usar como crédito fiscal. Es así como el sector de empresas de prestación de servicios al realizar su gestión de créditos y cobranzas, experimenta una situación de falta de liquidez, insolvencia y endeudamiento, ya que se observa que en sus cuentas corrientes sólo disponen del saldo neto de la operación afecta al Sistema de detracciones (SPOT). El monto detraído es considerado como pago adelantado de las obligaciones tributarias. Mediante este mecanismo, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) pretende garantizar el pago de los tributos reales, en sectores con alto grado de informalidad. El interés en la realización de este estudio es para evaluar los datos obtenidos producto de la investigación y analizar los acontecimientos que causan u originan la problemática; con la finalidad de determinar si hay beneficio en la imposición del sistema de detracciones del Impuesto General a las Ventas (IGV) a corto plazo en las empresas en mención.

Estas formas de pago adelantado aplicados parecieran ser medidas tolerables para los contribuyentes, en cuanto no hayan implicado un aumento de tasas, ni la creación de nuevos impuestos; sin embargo, la aplicación de estos dispositivos solamente han convertido a las empresas en fedatarios y recaudadores de SUNAT, procediéndose a disminuir la liquidez de las empresas, generando una recaudación excesiva a la real capacidad económica de las mismas. En especial el Régimen de Deduciones, es una forma de “recaudación a ciegas”, puesto que no toman en cuenta la real cuantía del impuesto que el contribuyente estaría obligado a pagar, ya que no se considera los saldos a favor o créditos tributarios de los que dispone el contribuyente. Lo que se puede configurar posteriormente en el hecho de exigir adelantos a quienes no adeuden; siendo el Estado el que quedaría debiendo a los contribuyentes. Es por ello, que podemos inferir que las empresas deben injustamente distraer sus recursos financieros al pago de las detracciones, complicando su flujo de caja y el costo de oportunidad para la aplicación de la rotación de inventarios. A esto, el empresario se convierte en una especie de propietario hipotético de “sus fondos”, puesto que le pertenece “al estar en una cuenta bancaria como titular del fondo”, pero no puede hacer nada con ello hasta que el Estado autorice su libre disposición, previa certificación de no adeudo.

Lo cual, tampoco es automático, sino que tiene que ser solicitado como “un favor para el uso de sus fondos”, siendo recién “facilitado por el Estado” previa buena voluntad de sus funcionarios. Y si hubiera incurrido en una “configuración formal” puede ser “retirado de los fondos de los contribuyentes” para ser depositados en los fondos del erario nacional. La realidad peruana en materia de informalidad y evasión tributaria, exige que se den medidas inteligentes, pero lamentablemente la real afectación recae sobre los formales; esto no sólo a los proveedores, sino también, a los adquirentes de bienes o usuarios que injustamente se ven afectados por medios que disminuyen su flujo de caja, y que decir del costo hora hombre para dar cumplimiento a la excesiva formalidad que el sistema exige, sin considerar la sustancialidad de los mismos.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿Cuál es el impacto económico del sistema de detracciones del impuesto general a las ventas (IGV) en la gestión del capital de trabajo en las empresas comercializadoras de electrodomésticos de la provincia de Cusco, período 2019?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

- a. ¿Cómo la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria influye en el control del capital de trabajo en las empresas comercializadoras de electrodomésticos de la provincia de Cusco, período 2019?
- b. ¿En qué medida los procedimientos administrativos tributarios inciden en la gestión de liquidez de las empresas comercializadoras de electrodomésticos de la provincia de Cusco, período 2019?

1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La importancia que reviste el presente trabajo de investigación es la de conocer de qué manera influye el Sistema de Deduciones del impuesto general a las ventas (IGV) en la gestión del capital de trabajo en las empresas comercializadoras de electrodomésticos de la provincia de Cusco..

Asimismo, se conocerá el impacto que tienen las deducciones en el manejo de caja de las empresas de este ramo, y los resultados permitirán hacer una adecuada planeación financiera que a su vez permitirá una mejor utilización de los fondos disponibles de la empresa.

También se considera una herramienta valiosa para todos aquellos profesionales, que se desempeñan en el área administrativa de las empresas de este sector comercial, por cuanto los aspectos a desarrollar en el trabajo, orientarán sus estrategias y acciones a tener un mejor manejo y control del capital de trabajo de estas empresas.

El presente trabajo busca contribuir a crear cultura tributaria y realizar un adecuado planeamiento financiero, para que las empresas cumplan oportunamente con sus obligaciones tributarias y que el Sistema de Deduciones del IGV deje de ser una carga y se convierta en un fondo para el pago de sus impuestos.

LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación no presenta dificultades significativas para su realización ya que cuenta con el material bibliográfico especializado para una investigación científica, con soporte profesional y técnico al respecto.

VIABILIDAD DEL ESTUDIO

Para llevar a cabo el trabajo de investigación, será necesario tomar en cuenta una serie de factores, los que son determinados con cierta precisión que garanticen la consecución de los objetivos. Los factores que se han considerado son; la disponibilidad de los recursos

humanos, la disponibilidad de los recursos financieros, y por último; la disponibilidad de los recursos materiales necesarios para realizar la investigación.

DELIMITACIÓN ESPACIAL Y TEMPORAL

La delimitación teórica comprende:

DELIMITACION TEMPORAL:

Esta investigación comprenderá el período que corresponde al ejercicio económico 2019.

DELIMITACION ESPACIAL:

La investigación se desarrollará en las empresas comercializadoras de electrodomésticos ubicados a lo largo de la provincia de Cusco en la región Cusco.

1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar el impacto económico del sistema de detracciones del impuesto general a las ventas (IGV) en la gestión del capital de trabajo en las empresas comercializadoras de electrodomésticos de la provincia de Cusco, período 2019.

1.4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

a. Establecer cómo influye la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria en el control del capital de trabajo en las empresas comercializadoras de electrodomésticos de la provincia de Cusco, período 2019.

b. Determinar la incidencia de los procedimientos administrativos tributarios en la gestión de liquidez de las empresas comercializadoras de electrodomésticos de la provincia de Cusco, período 2019.

CAPÍTULO II : MARCO TEORICO CONCEPTUAL

2.1. BASES TEÓRICAS

En el desarrollo del trabajo de investigación, se han considerado los conceptos, teorías y definiciones vertidos por diversos autores de cuyos planteamientos se ha tomado la debida nota para enriquecer la investigación.

2.1.1. CONCEPTUALIZACIONES SOBRE: (VARIABLE NDEPENDIENTE).

2.1.1.1 EL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)

El IGV es el Impuesto General a las Ventas que grava varias actividades siempre y cuando se realicen en el Perú.

Es decir, es el tributo que se paga por las ventas o servicios que se realiza en el país. Este impuesto grava también las importaciones, la prestación o utilización de servicios prestados en el país, o los contratos de construcción.

En el Perú la tasa correspondiente actualmente del IGV es el 18% aplicado al total de las ventas que incluye el 2% correspondiente al Impuesto de promoción municipal.

Entonces, el IGV a pagar se determina cada mes aplicando 18% (incluye el 2% del impuesto de promoción municipal) sobre el total de las ventas; se resta a este importe el crédito fiscal que se origina por el IGV consignado en las facturas de todas las compras realizadas y anotadas en el mismo mes en el registro de compras, vinculadas a las actividades de la empresa.

Solamente grava el valor agregado en cada periodo del proceso de producción y circulación de servicios y bienes, de esta forma se permite la deducción del impuesto que se ha pagado en el anterior periodo, cosa que se denomina crédito fiscal.

Aplicación del impuesto

En su utilidad se tratara varios conceptos acerca de tal como se construye la Ley referente al Impuesto General a las Ventas DS-N°055-99-EF ya que no se da en todos los sectores.

A. Ventas:

- Es el episodio en el cual una persona traslada un bien a cambio de un abono.
- En el caso de retiro de bienes establecidos por un empresario (descuentos o bonificaciones)

B. Ventas de servicios:

- Es la acto que una entidad o persona ejecuta para otra, la cual se especula renta de tercera categoría.
- Servicios prestados o autónomos que desempeñen un trabajo propio.
- Los arrendamientos de bienes muebles e inmuebles no se asignan con el IGV siempre y cuando instituyen renta de primera categoría. Dentro de los servicios tenemos:

- a) Transporte y existencias
- b) Correo y telecomunicaciones
- c) Mantenimiento
- d) Reparaciones
- e) Electricidad
- f) Agua
- g) Alquileres
- h) Publicidad, etc.

C. Contratos de construcción

Se encuentra afecta la primera venta efectuada por el maestro de obras del inmueble de dicho contrato al Impuesto.

D. Importaciones de bienes

Ortega & castillo (2013): Grava la importación de bienes a si sea una actividad usual o dedicada al a la distribución de productos.

Determinación del impuesto IGV

Sunat (s.f.) El impuesto a pagar se determina mensualmente deduciendo del Impuesto Bruto de cada período el crédito fiscal correspondiente; salvo los casos de la utilización de servicios en el país prestados por sujetos no domiciliados y de la importación de bienes, en los cuales el impuesto a retribuir es el impuesto Bruto.

A. Impuesto bruto:

El impuesto bruto procedente a cada acción gravada es el valor consecuencia de manejar la tasa del Impuesto sobre la base imponible. El Impuesto Bruto correspondiente al ciudadano por cada tiempo tributario, es la adición de los Impuestos Brutos determinados acorde al párrafo parecido por las operaciones gravadas de ese tiempo.

B. Base imponible

La base imponible está formalizada por:

- a) El valor de venta de bienes.
- b) El total de la retribución, en la prestación o utilización de servicios.
- c) El de construcción, en los contratos de construcción.
- d) El ingreso percibido, en la venta de inmuebles, con omisión del oportuno al valor del terreno.

2.1.1.2 EL PROBLEMA DE LA RECAUDACIÓN DEL IGV EN EL PERÚ

Existe una economía informal, que moviliza grandes cantidades de efectivo, principalmente para no pagar impuestos, que tiene un origen absolutamente diseminado, ya sea de las empresas inmobiliarias u otro tipo de empresa. Picón, J. (2013) Recaudación e informalidad: ¿hacia dónde va la SUNAT? Recuperado el 24 de abril de 2014 de la siguiente dirección electrónica:

Mientras la informalidad avanza por todos lados, SUNAT lo que está haciendo es subir la recaudación tributaria sin atacar la informalidad, esto lleva a que la empresa formal que tiene éxito y es visible, sea controlado y revisado muchas veces de manera nada técnica y con una visión meramente recaudatoria; mientras que la empresa informal evasora al parecer, tiene una menor percepción de riesgo por parte de la administración tributaria.

Por eso en los últimos años, se han implementado en nuestro Sistema Tributario, diversos mecanismos recaudatorios del IGV cuyo objetivo ha sido en teoría, disminuir la evasión tributaria respecto de este impuesto y combatir la alta informalidad existente en nuestro país. Así uno de estos mecanismos ha sido el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT) o también llamado Sistema de Deduciones, mecanismo administrativo que intenta una especie de ahorro forzado para las personas que realizan alguna o varias de las operaciones sujetas al sistema, ahorro que deberá ser destinado únicamente y exclusivamente al pago de determinados tributos y costas y gastos.

A través del Decreto Legislativo N° 940 se aprobó el marco general sobre el cual se desarrolla este sistema, dejándose a la Administración Tributaria para que en base a este marco, regule los aspectos administrativos para su aplicación efectiva, incluyendo las actividades a los que será de aplicación. Precisamente, en base a esta facultad, esta entidad ha emitido diversas resoluciones de superintendencia, las cuales regula la aplicación de este sistema a diversos bienes y servicios.

Evasión Tributaria del IGV

Vásquez (2009): La evasión del impuesto general a las ventas es una actividad ilícita y habitualmente está contemplado como delito. La misma evasión del impuesto general a las ventas, consiste en privar al Estado, mediante engaño o abuso de confianza, de lo que es suyo o lo que en derecho le corresponde. La evasión o defraudación en el campo tributario se asemeja a la estafa en el Derecho Penal. Aquí predomina el engaño y el provecho de lo indebido para sí o para un tercero, se busca inducir en error al sujeto pasivo de la obligación tributaria. Comete evasión del IGV el que mediante simulación, ocultamiento, maniobra o cualquier otra forma de engaño, obtenga para sí o para un tercero, un provecho indebido a expensas del derecho sujeto activo a la percepción del tributo.

Soler (2002): El delito de la evasión, es la modalidad más típica de los delitos tributarios consiste en el incumplimiento doloso de las obligaciones tributarias acompañado de maniobras ardidasas o engañosas tendientes a impedir que el fisco detecte el daño sufrido. Debemos distinguir dentro de las defraudaciones tributarias las distintas modalidades de comisión:

- a) La evasión, que tiene como presupuesto el incumplimiento de la obligación tributaria por parte del contribuyente.
- b) La estafa propiamente dicha, en la que existe disposición patrimonial del fisco hacia el particular.
- c) La apropiación indebida en los supuestos de retenciones y percepciones no ingresadas.

Efectos de la Evasión Tributaria

La evasión tributaria conlleva a lo siguiente:

- A consecuencia de la evasión tributaria, se genera la reducción de ingresos tributarios al país, a través de los entes recaudadores, debido a que los contribuyentes no cumplen con sus obligaciones formales y sustanciales correctamente.
- Reduce significativamente las posibilidades reales de un país para atender las necesidades sociales en función de las expectativas de la captación tributaria y, por ende, afecta el desarrollo del país.
- Obliga al Estado a tomar medidas que resultan, a veces, perjudiciales para los contribuyentes que sí aportan correctamente, por el hecho de que se tienen que realizar los trabajos de fiscalización y verificar si realmente los pagos son realizados de acuerdo a las normas establecidas. Esto conlleva grandes costos al Estado. (Mario C, 2014).

La Sunat frente a la evasión tributaria.

Uno de los principales retos de la SUNAT es reducir los índices de evasión y contrabando. De esta manera se podrá mejorar la recaudación y el Estado tendrá mayores recursos para financiar los bienes y servicios públicos en beneficio de la sociedad en su conjunto.

La evasión es el incumplimiento, por acción u omisión, de las leyes tributarias, que implica dejar de pagar en todo o en parte los tributos. Entre las formas de evasión, tenemos:

- No emitir comprobantes de pago.
- No declarar la venta o ingreso obtenido.
- No pagar impuestos que le corresponden como el Impuesto a la Renta y el Impuesto General a las Ventas.
- Apropiarse del IGV pagado por el comprador.
- Entregar comprobantes falsos.
- Utilizar comprobantes de pago de empresas inexistentes para aprovechar indebidamente del crédito fiscal.
- Utilizar doble facturación.
- Llevar los libros contables de manera fraudulenta (Manuel, 2015)

2.1.1.3. EL CÓDIGO TRIBUTARIO

Texto Único Ordenado del Código Tributario

Artículo 1º.- Concepto de la obligación tributaria

La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

Artículo 2º.- Nacimiento de la obligación tributaria

La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación.

Artículo 55º.- Facultad de recaudación

Es función de la Administración Tributaria recaudar los tributos. A tal efecto, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, así como de otras entidades para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquella. Los convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración.

Artículo 164°.- Concepto de infracción tributaria

Toda acción u omisión que importe violación de normas tributarias, constituye infracción sancionable de acuerdo con lo establecido en este Título.

Artículo 165°.- Determinación de la infracción, tipos de sanciones y agentes fiscalizadores

La infracción será determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos.

En el control del cumplimiento de obligaciones tributarias administradas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), se presume la veracidad de los actos comprobados por los agentes fiscalizadores, de acuerdo a lo que se establezca mediante Decreto Supremo.

Artículo 166°.- Facultad sancionadora

La Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente la acción u omisión de los deudores tributarios o terceros que violen las normas tributarias.

En virtud de la citada facultad discrecional, la Administración Tributaria también puede aplicar gradualmente las sanciones, en la forma y condiciones que ella establezca, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar.

Para efecto de graduar las sanciones, la Administración Tributaria se encuentra facultada para fijar, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, los parámetros o criterios que correspondan, así como para determinar tramos menores al monto de la sanción establecida en las normas respectivas.

Artículo 172°.- Tipos de infracciones tributarias

Las infracciones tributarias se originan por el incumplimiento de las obligaciones siguientes:

- De inscribirse o acreditar la inscripción.
- De emitir y exigir comprobantes de pago.
- De llevar libros y registros contables.
- De presentar declaraciones y comunicaciones.
- De permitir el control de la Administración Tributaria, informar y comparecer ante la misma.
- Otras obligaciones tributarias.

Artículo 180°.- Tipos de sanciones

La Administración Tributaria aplicará, por la comisión de infracciones, las sanciones consistentes en multa, comiso, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión temporal de licencias, permisos, concesiones, o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos de acuerdo a las Tablas que, como anexo, forman parte del presente Código.

Las multas se podrán determinar en función:

- a. UIT: La unidad impositiva tributaria vigente a la fecha en que se cometió la infracción y cuando no sea posible establecerla, la que se encontrara vigente a la fecha en que la Administración detectó la infracción.
- b. IN: Total de ventas netas y/o ingresos por servicios y otros ingresos gravables y no gravables o ingresos netos o rentas netas comprendidos en un ejercicio gravable.
- c. I: Cuatro (4) veces el límite máximo de cada categoría de los ingresos brutos mensuales del nuevo régimen único simplificado (RUS) por las actividades de ventas o servicios prestados por el sujeto del nuevo RUS, según la categoría en que se encuentra o deba encontrarse ubicado el citado sujeto.
- d. El tributo omitido, no retenido o no percibido, no pagado, el monto aumentado indebidamente y otros conceptos que se tomen como referencia.
- e. El monto no entregado.

2.1.1.4. SISTEMA DE DETRACCIONES DEL IGV

Según Durand Rojo (2006) en su artículo “El deber de contribuir en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano” sostiene que la detracción no califica como un tributo, sino como una obligación formal de carácter pecuniario; no es tampoco una carga sino la manifestación de uno de los deberes de colaboración o del deber de contribuir con el fisco. De este modo, “el deber de colaboración que permitiría un diseño por el que los ciudadanos:

- (i) Coadyuven a la fiscalización tributaria,
- (ii) Brinden información tributaria sobre terceros, y
- (iii) Coadyuven al proceso de recaudación tributaria.

Manifiesta que desde su perspectiva, hay que ir más allá de una polémica respecto al nomen juris, dice: Pues entiendo que el proceso ideopolítico de transformación de la Constitución de “acuerdo político” a “norma fundamental” trae consigo que hoy el Derecho Tributario en su conjunto se vea teñido de una perspectiva constitucional, de modo que resulta claro que, por un lado, las instituciones de contenido tributario deben estar al servicio de los fines y objetivos constitucionales, y, por el otro, dichas instituciones no pueden ser comprendidas a cabalidad si no es a la luz de la lógica constitucional(11). Ahora bien, Sánchez Serrano ha sostenido que a pesar de la adecuada lucha por dar independencia al Derecho Tributario, ésta misma no debe dejar de lado que la unidad de este derecho esté planteada por la perspectiva constitucional(12), de modo que «... en la Constitución y en el Derecho Constitucional es donde puede encontrarse la unidad, sentido y fundamento del Derecho Financiero, al igual que cada una de las restantes ramas del Derecho» (13). En adición a esta acertada posición habría que señalar que una gran cantidad de los conceptos, las categorías y los principios más importantes del Derecho Tributario, aunque acuñados hace muchos años por los estudiosos de esta rama jurídica, hoy cobran nuevos sentidos al ser recogidos expresamente en la norma constitucional. Bajo este orden de ideas, nos queda claro que -como bien ha señalado el Tribunal Constitucional peruano en la Sentencia recaída en el Expediente N° 2409- 2002-AA/TC-, todas las leyes, reglamentos y sus actos de aplicación, deben interpretarse y aplicarse de conformidad con los principios constitucionales que le informan. Sin duda, en los próximos años deberíamos asistir a un esfuerzo de cambio metodológico (el enfoque constitucional) que traerá muchas implicancias prácticas, entre otros, en materia de interpretación tributaria.

El sistema de pago del IGV, es perfeccionar los sistemas de pago del impuesto general a las ventas a fin de flexibilizar su aplicación y mejorar los mecanismos de control, respetando los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

Operaciones a las que se les aplica la detracción

La venta de bienes muebles e inmuebles, prestación de servicios o contratos de construcción gravados con el IGV y/o ISC cuyo ingreso constituya renta de tercera categoría para efecto del impuesto a la renta.

Todas las modalidades de retiros considerados como venta, a las que se refiere la Ley de IGV en su artículo 3 inciso a).

Transporte de bienes desde el local de producción o de cualquier región con beneficios tributarios hacia otros lugares del país, siempre y cuando esto no esté relacionado con una venta gravada con IGV.

Traslado realizado por empresas que emiten sus comprobantes fuera de sus establecimientos (emisor itinerante).

Para realizar el depósito de detracciones, el valor total de las operaciones debe ser mayor a media UIT o S/ 2,200.00 tratándose de los bienes señalados en el anexo 1 de la R.S. 183-2004-SUNAT, y mayor a S/ 700.00, tratándose de los bienes o servicios señalados en los demás anexos.

Además, debe tenerse presente los casos exceptuados de la detracción señalados en la R.S. N° 183-2004/SUNAT, tales como venta de bienes señalados en el anexo 1, acreditadas con póliza de adjudicación o liquidaciones de compra, venta de bienes señalados en el anexo 2 acreditadas con liquidación de compra, entre otros.

Apertura de cuenta para detracciones

Si por alguna de las actividades de tu negocio te van a realizar una detracción, debes abrir una cuenta corriente en alguna de las agencias del Banco de la Nación para que te realicen el depósito. Por las detracciones, el comprador deposita un porcentaje del precio total del bien o servicio en la cuenta bancaria de la empresa (a la que le compró) y el saldo restante lo entrega de la manera que acuerde con el vendedor.

Requisitos:

Para persona natural:

- Carta firmada por el titular solicitando la apertura de la cuenta corriente.
- Documento de identidad (DNI) original o, en caso de extranjeros, copia simple del Carné de Extranjería, Pasaporte o Carné de Permiso Temporal de Permanencia (PTP) vigente.
- Copia simple de la Ficha RUC actualizada.
- Registro de firma de la persona autorizada para el manejo de la cuenta corriente.

Para persona jurídica:

- Declaración Jurada para apertura de cuenta corriente de detracciones.
- Copia simple de Ficha RUC (CIR-Constancia de Información Registrada), con RUC actualizado, activo y con domicilio fiscal habido.
- Documento Nacional de Identidad (DNI) original, o, en caso de ser extranjero, copia simple del Carné de Extranjería, Pasaporte o Carné de Permiso Temporal de Permanencia-PTP de la(s) persona(s) autorizada(s) al manejo de la cuenta corriente.
- Registro de firma de la persona autorizada para el manejo de la cuenta corriente.

En caso de que el o los representantes no se acerquen para abrir la cuenta corriente de detracciones, pueden autorizar a un tercero mediante carta poder simple, remitiendo las Tarjetas de apertura y registro de firmas debidamente firmadas. Esta persona debe mostrar su documento de identidad vigente. Las tarjetas para la apertura de cuenta y registro de firmas pueden ser solicitadas en cualquier Agencia del Banco de la Nación.

Tasa aplicables a las Detracciones:

- | | |
|---|-----|
| - Intermediación laboral y tercerización | 12% |
| - Arrendamiento de bienes | 10% |
| - Mantenimiento y reparac.de bienes muebles | 12% |
| - Movimiento de carga | 10% |
| - Otros servicios empresariales | 10% |
| - Comisión mercantil | 10% |

- Fabricación de bienes por encargo 10%
- Servicio de transporte personas 10%
- Contratos de construcción 4%
- Demás servicios gravados don el IGV 12%

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

Las principales características del sistema de detracción son:

- El depósito no tiene la calidad de tributo

La detracción no tiene naturaleza de tributo (impuesto, tasa o contribución), ni de deuda tributaria, no obstante que su fin es cancelar exclusivamente obligaciones tributarias. En efecto, el fin de la generación de los fondos es el pago de tributos, costas y gastos, no pudiendo utilizarse el dinero depositado a un fin distinto, salvo que se produzcan los supuestos para solicitar la libre disposición de dichos fondos.

- El sistema es un supuesto administrativo

Puesto que el procedimiento para aplicarla es regulado por una norma administrativa de la Administración Tributaria, en la que se debe indicar los bienes, servicios o contratos de construcción que se sujetan al sistema.

- Es una obligación formal

El depósito de la detracción es una obligación meramente formal, no obstante, su incumplimiento genera infracciones administrativas, las cuales serán sancionadas pecuniariamente.

- No está sujeto a intereses moratorios

Al no tener carácter de deuda tributaria según lo previsto por el artículo N° 28 del Código Tributario, el depósito fuera del plazo establecido, no está sujeto a intereses moratorios.

- La sanción es por el incumplimiento formal

Pues de no cumplirse con la obligación formal se estaría vulnerando una obligación formal dispuesta por el Estado.

- El adquirente no es contribuyente, responsable o sustituto

El sujeto obligado, sólo lo es debido a que la norma lo conmina a cumplir una obligación formal, debido a su posición particular en el momento de la operación, sin embargo, ello no lo convierte en contribuyente, responsable o similares.

El vocablo detracción proviene del verbo detraer el cual significa “restar, sustraer, apartar o desviar” y consiste en una detracción o descuento a cargo de la persona que efectúa la compra de un bien o el usuario de un servicio que se encuentren comprendidos en el sistema, para ello se aplicará un porcentaje (%) el cual se encuentra fijado por la norma tributaria, considerando para ello como base el precio del proveedor (vendedor), para posteriormente efectuar el depósito en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente que se encuentra a nombre del proveedor (que puede ser el vendedor de bienes o prestador de servicios), con la finalidad que los montos depositados en dicha cuenta únicamente sean destinados al cumplimiento de los pagos de tributos del proveedor (vendedor) que mantenga con el fisco.

OPERACIONES GRAVADAS

El impuesto general a las ventas grava las siguientes operaciones:

La primera venta de inmuebles en el territorio nacional que realicen los constructores de los mismos. Asimismo, la posterior venta del inmueble que realicen las empresas vinculadas con el constructor, cuando el inmueble haya sido adquirido directamente de este o de empresas vinculadas económicamente con el mismo.

Valor de venta del bien, retribución por servicios, valor de construcción o venta del bien inmueble

Se entiende por valor de venta del bien, retribución por servicios, valor de construcción o venta del bien inmueble, según el caso, la suma total que queda obligado a pagar el adquiriente del bien, usuario del servicio o quien encarga la construcción. Se entenderá que esa suma está integrada por el valor total consignado en el comprobante de pago de los bienes, servicios o construcción, incluyendo los cargos que se efectúen por separado de aquel y aun cuando se originen en la prestación de servicios complementarios, en intereses devengados por el precio no pagado o en gasto de financiación de la operación. Los gastos realizados por cuenta del comprador o usuario del servicio forman parte de la base imponible cuando consten en el respectivo comprobante de pago emitido a nombre del vendedor, constructor o quien preste el servicio.

Importe de la operación

Para el caso de la primera venta de inmueble no se excluye el valor de terreno. El importe de la operación es el valor total del comprobante de pago (terreno + fábrica + IGV).

Determinado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14° de la Ley del IGV (incluye la venta de inmuebles terminados y vendidos por la inmobiliaria al crédito, donde incluye interés por el financiamiento).

Regulación administrativa por la SUNAT

Según Effio Pereda (2013), en su artículo “Sistema de Deduciones: análisis y aplicación práctica” sostiene que una de las características del sistema es que los procedimientos para su aplicación específica deben ser regulados por la propia Administración Tributaria (SUNAT). Esta facultad se deriva del artículo 13° de la Ley del Sistema de Deduciones.

La Administración Tributaria tiene la facultad de reglamentar la aplicación de este sistema, estableciendo los bienes, servicios y demás actividades que estarán sujetos al sistema, así como, los porcentajes que serán de aplicación, no obstante se debe dejar en claro que dicha reglamentación, debe realizarse teniendo como límite las normas marco establecidas.

La oportunidad del nacimiento de la obligación de la detracción es la siguiente:

a. Para el adquirente del bien inmueble:

Cuando el comprobante de pago que deba emitirse y entregarse por la operación, conforme a las normas sobre comprobantes de pago, permita ejercer el derecho a crédito fiscal o sustentar gasto o costo para efecto tributario. Lo cual equivale a señalar como un ejemplo a la factura.

En este supuesto corresponde realizar la detracción hasta la fecha de pago parcial o total al proveedor o dentro del quinto día hábil del mes siguiente a aquel en que se efectúe la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras.

b. Para el proveedor del bien inmueble:

Según Alva Matteucci (2013) en su artículo “La detracción se aplica a la primera venta de inmuebles afecta al IGV” sostiene que cuando el comprobante de pago que deba emitirse y entregarse por la operación, conforme a las normas sobre comprobantes de pago, no permita ejercer el derecho a crédito fiscal ni sustentar gasto o costo para efecto tributario. Lo cual equivale a señalar como un ejemplo a una boleta de venta o la emisión de un ticket.

En este supuesto corresponde realizar la detracción hasta la fecha de pago parcial o total al proveedor (que sería él mismo).

Cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado la detracción, debiendo realizar la detracción dentro del quinto día hábil siguiente de recibida la totalidad del importe de la operación.

Cabe indicar que el monto de la detracción se debe cancelar en su integridad, debiendo acreditarse el pago ante el notario público. A su vez, los notarios se encuentran en la obligación de informar a la Administración Tributaria, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, los casos en los que no se hubiera acreditado el pago del íntegro del depósito de la detracción, el cual toma como referencia el importe de la operación que será el

valor de venta del inmueble determinado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14° de la Ley del IGV.

Es pertinente indicar, que la aplicación de las deducciones a las operaciones de venta de bienes inmuebles afectos al pago del IGV, solo corresponde para aquellas operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria del IGV se genere a partir del 1 de febrero de 2013, por expresa mención de la tercera disposición complementaria final de la Resolución de Superintendencia N° 022-2013/SUNAT.

Recordemos que hasta el 31 de enero de 2013 solo estaba sujeto a la deducción los contratos de construcción y a partir del 1 de febrero de 2013, se encuentran sujetos a la deducción tanto los contratos de construcción como la primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos, de tal manera que el fisco cierra un círculo para el control de ambas operaciones.

Operaciones sujetas al sistema de deducción

Está la primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos, cuyo valor de venta no supere las 35 UIT (Unidades Impositivas Tributarias), siempre que sean destinados exclusivamente a vivienda y que cuente con la presentación de la solicitud de Licencia de Construcción admitida por la Municipalidad correspondiente.

Monto del depósito

El monto del depósito se determina aplicando el porcentaje de cuatro por ciento (4%) al importe de la operación.

Personas obligadas a efectuar el depósito

En la venta de bienes inmuebles gravados con el IGV, queda ha obligado a realizar el depósito del SPOT (deducción):

- a. El adquirente del bien inmueble cuando el comprobante de pago que debe emitirse y entregarse por la operación, permite ejercer el derecho a crédito fiscal o sustentar gastos o costos para efectos tributarios.
- b. El proveedor del bien inmueble cuando:
 - El comprobante de pago que deba emitirse y entregarse por la operación conforme a las normas sobre comprobantes de pago, no permita ejercer el derecho a crédito fiscal ni sustentar gastos o costos para efectos tributarios.
 - Reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo, sin perjuicio de la sanción que corresponda al adquirente que omitió realizar el depósito habiendo estado obligado a efectuarlo.

Momento para efectuar la detracción

- Hasta la fecha de pago parcial o total al proveedor del bien inmueble o dentro del quinto (5º) día hábil del mes siguiente a aquel en que se efectúe la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, lo que ocurra primero, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el adquirente del bien inmueble.
- Hasta la fecha de pago parcial o total al proveedor del bien inmueble cuando este sea el obligado a efectuar el depósito, en operaciones en donde se ha emitido comprobante de pago que no permite sustentar gasto o costo para efectos tributarios.
- Dentro del quinto (5) día hábil siguiente de recibida la totalidad del importe de la operación, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el proveedor del bien inmueble.

Destino de los montos depositados de las cuentas de detracción

Los montos que se encuentran depositados en la cuenta de detracciones aperturada por el proveedor en el Banco de la Nación, serán utilizados únicamente para el caso de pago de cualquier tributo, multa e intereses, al igual que las aportaciones a Essalud y las retenciones de la ONP, ya sea en calidad de contribuyentes o responsables.

También dicho montos podrán ser utilizados por el sujeto titular de la cuenta corriente para el pago de las costas o gastos por cobranza coactiva, únicamente que haya sido realizada por parte de la SUNAT, quedando descartado de plano la posibilidad que los montos sean utilizados para el pago de cualquier deuda con las municipalidades ni mucho menos con algún gobierno regional.

Cabe precisar que las cuentas de detracciones tienen como regla general que sean intangibles e inembargables, lo cual permite asegurar el pago de las deudas tributarias a cargo del titular de las mismas. Esto significa una ventaja al fisco, ya que las cuentas no podrán ser materia de alguna medida cautelar por cualquier entidad que no sea la propia SUNAT.

Las excepciones que se presentan a esta regla se dan cuando existan deudas tributarias en cobranza coactiva. Así como, en el pago de las costas y los gastos que se originen en un proceso de cobranza coactiva. Incluso, es posible que el fisco trabé alguna medida cautelar previa contra dichas cuentas.

Solicitud de libre disposición de los montos depositados en la cuentas de detracción

El artículo 25° de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT regula la solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas que el titular de las mismas mantenga en el Banco de la Nación y que son utilizadas para el pago de sus obligaciones que mantenga frente al fisco.

De breve se detalla que existe un procedimiento general aplicable a la devolución de los montos que no se pudieron aplicar, existiendo una regla general que determina que cuando existan montos depositados en las cuentas del proveedor y estos no se agoten durante el plazo de cuatro (4) meses consecutivos como mínimo. La advertencia necesaria que debemos hacer es que se podrá solicitar como máximo tres (3) veces al año en los meses de enero, mayo y setiembre, dentro de los primeros cinco días hábiles de dichos meses.

La regla de excepción, determina que tratándose de sujetos calificados como buenos contribuyentes o agentes de retención del IGV se exigirá que los montos depositados en las

cuentas no se agoten durante el plazo de dos (2) meses consecutivos como mínimo, permitiendo de este modo que se pueda solicitar como máximo seis (6) veces al año, en los meses de enero, marzo, mayo, julio, setiembre y noviembre.

El ingreso como recaudación de los fondos de las cuentas de detracción

El numeral 9.3 del artículo 9° del Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N° 940, aprobado por Decreto Supremo N° 155-2004-EF, considera la posibilidad que los montos de las detracciones que se encuentran depositados en las cuentas del Banco de la Nación ingresen como recaudación a favor del fisco siempre que se cumplan alguna condiciones puntualmente señaladas.

Así, las situaciones descritas respecto del titular de la cuenta que se presenten son las siguientes:

- a. Las declaraciones presentadas contengan información no consistente con las operaciones por las cuales se hubiera efectuado el depósito, excluyendo las operaciones a que se refiere el inciso c) del artículo 3° y 4°.
- b. Tenga la condición de domicilio fiscal no habido de acuerdo con las normas vigentes.
- c. No comparecer ante la Administración Tributaria cuando ésta lo solicite, siempre que la comparecencia esté vinculada con obligaciones tributarias del titular de la cuenta.
- d. Haber incurrido en las infracciones contempladas en:
 - El numeral 1 del artículo 173° del Código Tributario. No inscribirse en los registros de la Administración Tributaria, salvo aquellos en que la inscripción constituye condición para el goce de un beneficio.
 - El numeral 1 del artículo 174° del Código Tributario. No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.

- El numeral 1 del artículo 175° del Código Tributario. Omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos.
 - El numeral 1 del artículo 176° del Código Tributario. No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos.
 - El numeral 1 del artículo 177° del Código Tributario. No exhibir los libros, registros u otros documentos que ésta solicite.
 - El numeral 2 del artículo 178° del Código Tributario. Emplear bienes o productos que gocen de exoneraciones o beneficios en actividades distintas de las que corresponden.
- e. Se hubiera publicado la resolución que dispone la difusión del procedimiento concursal ordinario o preventivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley N° 27809 - Ley General del Sistema Concursal.

Los montos ingresados como recaudación en los fondos de las cuentas de detracciones serán destinados al pago de las deudas tributarias y las costas y gastos a que se refiere el artículo 2° del Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N° 940, cuyo vencimiento, fecha de comisión de la infracción o detección de ser el caso, así como la generación de las costas y gastos, se produzca con anterioridad o posterioridad a la realización de los depósitos correspondientes.

¿Cómo verificar si el monto depositado en una cuenta de detracciones ha ingresado como recaudación?

La Administración Tributaria ha publicado un aviso en su página web, en la que permite a los contribuyentes informarse si los montos de las cuentas de detracciones aperturadas en el Banco de la Nación, han sido ingresados como recaudación.

Facultad de fiscalización

Es aquella facultad de la que goza la Administración Tributaria, que consiste en inspeccionar, investigar y controlar el cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios.

Clases de fiscalización

Las fiscalizaciones se han clasificado en la fiscalización definitiva y fiscalización parcial.

- Fiscalización definitiva

La Administración Tributaria realiza una fiscalización total de las obligaciones tributarias de un contribuyente, respecto de la cual, una vez culminada, ya no puede regresar nuevamente a efectos de su ampliación o verificación posterior de nuevos aspectos u hechos que no se hayan verificado o reparado en la primera oportunidad. Se establece que la misma siempre tendrá el plazo máximo de un año.

- Fiscalización parcial

Es aquella que se realiza respecto de una parte, uno o algunos de los elementos de la obligación tributaria. En este supuesto, la Administración Tributaria debe comunicar al deudor tributario, al inicio del procedimiento, el carácter parcial de la fiscalización y los aspectos que serán materia de revisión; la fiscalización parcial tiene como plazo 6 meses.

Se establece que iniciando el procedimiento de fiscalización parcial, la SUNAT podrá ampliarlo a otros aspectos que no fueron materia de la comunicación inicial, previa comunicación al contribuyente, sin alterar el plazo de 6 meses, salvo que se realice una fiscalización definitiva.

En este último caso, se aplicara el plazo a 1 año, computado desde la fecha en que el deudor tributario entregue la totalidad de la información o documentación solicitada en el primer requerimiento de la fiscalización definitiva.

Características de la facultad de fiscalización

La facultad de fiscalización es de carácter discrecional.

a. Discrecionalidad implica:

- Seleccionar a los deudores tributarios que serán fiscalizados.
- Definir los tributos y periodos que serán materia de revisión.
- Determinar los puntos críticos que serán revisados.
- Fijar el tipo de actuación que se llevara a cabo (simple requerimiento a fiscalización integral).

b. Discrecionalidad no implica:

- Arbitrariedad.
- Violación de los derechos de los deudores tributarios.

Procedimiento de fiscalización

Es el procedimiento mediante el cual la SUNAT comprueba la correcta determinación de la obligación tributaria incluyendo a la obligación aduanera, así como a las obligaciones formales relacionadas a ellas, y es utilizada para comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los deudores tributarios.

Inicio del procedimiento de fiscalización

Según Mario Alva (2014), en su artículo “Comentarios al reglamento del Procedimiento de Fiscalización de la SUNAT: en aquellos aspectos relacionados con las cartas y los requerimientos” sostiene que dicho procedimiento se inicia en la fecha en que surte efectos la notificación al sujeto fiscalizado de la carta que presenta al agente fiscalizador y el primer requerimiento.

De notificarse los referidos documentos en fechas distintas, el procedimiento se considerará iniciado en la fecha en que surte efectos la notificación del último documento.

Documentación que la Administración Tributaria puede emitir en un proceso de fiscalización

- Cartas
- Requerimientos
- Resultados del Requerimiento
- Actas

Información que deben contener los documentos

- Nombre o razón social del Sujeto Fiscalizado
- Domicilio fiscal
- RUC
- Número del documento
- Fecha
- Objeto o contenido del documento
- La firma del trabajador de SUNAT competente

Defensa durante el procedimiento de fiscalización y verificación

Los medios de defensa son el conjunto de dispositivos existentes dentro del marco legislativo de un estado democrático, que sirven de sustento para el ejercicio del derecho a la defensa por parte del contribuyente, frente a los actos administrativos emanados de la Administración Tributaria Nacional, estatal o municipal. En este sentido, es fundamental conocer y profundizar sobre las defensas durante la etapa de fiscalización y verificación de deberes formales y materiales, que poseen los contribuyentes al momento de ser visitados por la Administración Tributaria.

Recaudación

Es un concepto genérico que engloba a todas las actividades que realiza el estado para sufragar sus gastos, los tributos constituyen prestaciones exigidas obligatoriamente por él, esto en virtud de su potestad de imperio, para atender a sus necesidades y llevar a cabo sus fines, para ello se vale de la actividad financiera denominada recaudación, la cual consiste

hacer valer las normas jurídicas impositivas y exigir a la población su contribución para sufragar el gasto necesario para dar cumplimiento a las metas por las cuales fue creado el estado.

El objeto de la recaudación es realizar el cobro de las obligaciones tributarias que emanan del supuesto normativo contenido en las normas fiscales hechas por el legislador con anterioridad al hecho.

Formas de recaudación

La Administración Tributaria básicamente recauda los ingresos tributarios del Gobierno Central a través de los tributos internos, los tributos aduaneros y otros ingresos; los mismos que en los últimos años han tenido un considerable incremento.

El comportamiento de la recaudación se encuentra asociado al dinamismo de la actividad económica nacional (crecimiento acumulado del PBI y de la demanda interna) y a las permanentes acciones de facilitación y control del cumplimiento tributario que lleva a cabo la SUNAT a fin de ampliar la base tributaria y brindar un servicio de calidad.

Al respecto es de señalar que en lo que va del presente año, no sólo se han seguido impulsando los mecanismos de pago de impuestos a través de internet, sino también se han incorporado nuevos medios para facilitar el pago de las obligaciones tributarias, entre ellas, el uso de tarjetas de crédito y débito bajo estrictas normas de seguridad y la flexibilización para el acceso al fraccionamiento tributario de aquellos contribuyentes con problemas de liquidez temporal.

Procedimiento Administrativo Tributario

Es una manifestación externa de la función administrativa configurado por una serie de formalidades y tramites de orden jurídico que se establece para poder emitir una decisión por parte de la autoridad tributaria.

Sanciones tributarias

Es la pena o multa que el legislador impone a quien estando sometido a una obligación tributaria la evade o incumple.

Una sanción no es obligatoria, por tanto, tampoco puede ser parte de ninguna obligación, puesto que la sanción solo existirá en la medida en que el obligado incumpla; es decir, que la sanción se puede considerar voluntaria en la medida en que el contribuyente obligado, decide mediante el uso de su libre albedrío no cumplir con sus obligaciones tributarias.

Es pues la voluntad del contribuyente de no cumplir con sus obligaciones la que origina la imposición de la sanción, razón por la cual no se puede considerar que haga parte de las obligaciones tributarias, puesto que estas no pueden escapar a la voluntad del obligado.

Siendo la sanción tributaria consecuencia de una acción u omisión voluntaria, que solo recae sobre aquellos sujetos pasivos de un tributo que han optado por no cumplir o evadir sus responsabilidades y obligaciones tributarias, no ha de considerarse que es componente y parte de las obligaciones tributarias, pues se entiende que una obligación es una responsabilidad de la que no es posible abstraerse la pena de hacerse acreedor precisamente de la sanción.

Un contribuyente no puede evitar las obligaciones tributarias, mientras que puede evitar ser objeto de las sanciones. Partiendo del hecho que la obligación tributaria, es precisamente obligatoria, y que la sanción es voluntaria, no puede entonces asimilarse la una con la otra, ni puede afirmarse que la una (la sanción) hace parte de la otra, sino que una es consecuencia del incumplimiento de la otra, y la consecuencia es el resultado de la acción voluntaria del contribuyente, y algo que es voluntario no puede considerarse como una obligación, por lo que se debe concluir, que la sanción no forma parte de la obligación tributaria.

Intransmisibilidad de las sanciones

Por su naturaleza personal, no son transmisibles a los herederos y legatarios las sanciones por infracciones tributarias.

Esta disposición resulta aplicable únicamente en casos de infracciones tributarias cometidas por personas naturales, lo que obedece a la naturaleza personal de la infracción. No obstante, dicha situación no se aplica a las infracciones imputadas a personas jurídicas, por ejemplo, en casos de absorción de empresas.

Tipos de sanciones

- Penas pecuniarias
- Comiso de bienes
- Internamiento temporal de vehículos
- Cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes
- Suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes.

Infracciones tributarias

Es toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos.

Tipos de infracciones tributarias

Las infracciones tributarias se originan por el incumplimiento de las obligaciones siguientes:

- De inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción: cada una de las conductas que configuran este tipo de infracciones están detalladas en el artículo 173º del Código Tributario.
- De emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos: del mismo modo, el artículo 174º describe cada acción u omisión que configuraría la comisión de este tipo de infracciones.
- De llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos: artículo 175º del Código Tributario.
- De presentar declaraciones y comunicaciones: artículo 176º del Código Tributario.
- De permitir el control de la Administración Tributaria, informar y comparecer ante la misma: artículo 177º del Código Tributario.
- Otras obligaciones tributarias: artículo 178º del Código Tributario.

Clasificación Legal de las infracciones tributarias

- Pago extemporáneo de las retenciones
- La mora
- La omisión del pago de tributos
- La resistencia a la acción fiscalizadora de la Administración Tributaria
- El incumplimiento de las obligaciones formales
- Las demás, que establezca el Código Tributario o leyes específicas

Régimen de Gradualidad

Es la facultad discrecional que tiene la SUNAT para aplicar gradualmente las sanciones tomando en consideración criterios como la acreditación, autorización expresa, frecuencia, acercarse a comparecer, el pago, al peso bruto vehicular y la subsanación.

Criterios de Gradualidad

Los criterios para graduar la sanción de multa originada por la infracción comprendida en el Régimen se definen de la forma siguiente:

- Frecuencia.- Es el número de oportunidades en que el infractor incurre en la misma infracción, a partir del 06/02/2004.
- Momento en que se comparece.-Es el momento en que el infractor que no cumplió con comparecer en el plazo señalado por la SUNAT, se acerca al lugar fijado para ello.
- Pago.- Es la cancelación total de la multa rebajada que corresponda según los anexos respectivos, más los intereses generados hasta el día en que se realice la cancelación.
- Subsanación.- Es la regularización de la obligación incumplida en la forma y momento previsto que puede ser voluntaria o inducida.

- Subsanación voluntaria.- Si se subsana la infracción antes de que surta efecto la notificación del requerimiento de fiscalización o del documento en el que se le comunica al infractor que ha incurrido en infracción.

- Subsanación Inducida.- Si se subsana la infracción dentro del plazo otorgado por la SUNAT para tal efecto, contado desde que surta efecto la notificación del requerimiento de fiscalización o del documento en el que se le comunica al infractor que ha incurrido en infracción.

¿Cuáles son los requisitos para usar el crédito fiscal?

La Ley del IGV en sus artículos N° 18 y 19 establece los requisitos sustanciales y formales siguientes:

a. Requisitos Sustanciales:

Que sean permitidos como gasto o costo de la empresa de acuerdo a la legislación del impuesto a la renta, aun cuando el contribuyente no esté afecto a este último impuesto y

Que se destinen a operaciones por las que se debe pagar el impuesto.

b. Requisitos Formales:

Que el impuesto esté consignado por separado en el comprobante de compra del bien, del servicio afecto, del contrato de construcción, o de ser el caso, en la nota de débito o en el documento emitido por la aduana, que acredite el pago del impuesto en la importación de bienes.

¿Qué comprobantes de pago dan derecho a crédito fiscal?

Los comprobantes que dan derecho a crédito fiscal son: facturas, tickets, liquidaciones de compra, y otros documentos señalados en el numeral 6.1 del Art. 4° del Reglamento de Comprobantes de Pago.

Regularización del crédito fiscal

Según SUNAT sostiene que a efectos de ejercer el derecho al crédito fiscal, los contribuyentes que no hubieran legalizado el Registro de Compras o que, hubieran incumplido con el correcto llenado o con alguna otra formalidad relacionada al mismo, podrán cumplir con dicha obligación en un plazo de sesenta (60) días calendarios a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley.

Uso del crédito fiscal después de la regularización

Según SUNAT los contribuyentes que regularicen la legalización y/o formalidades incumplidas del referido Registro dentro del plazo antes indicado o lo hubieran hecho con anterioridad a la vigencia de la presente Ley, podrán utilizar el crédito fiscal correspondiente en el período en el que las compras hubiesen sido declaradas, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones formales y sustanciales a las que refieren las normas sobre la materia.

2.1.2. CONCEPTUALIZACIÓN DE LA (VARIABLE DEPENDIENTE)

2.1.2.1. GESTIÓN DEL CAPITAL DE TRABAJO

Según González, J. (2008) en su artículo “Análisis del capital de trabajo” sostiene que se originó como tal en una época en que la mayor parte de las industrias estaban estrechamente ligadas con la agricultura; los procesadores compraban las cosechas en otoño, las procesaban, vendían el producto terminado y finalizaban antes de la siguiente cosecha con inventarios relativamente bajos.

Se usaban préstamos bancarios con vencimientos máximos de un año para financiar tanto los costos de la compra de materia prima como los del procesamiento, y estos préstamos se retiraban con los fondos provenientes de la venta de los nuevos productos terminados.

La necesidad del capital de trabajo está basado en el entorno de los flujos de caja de la empresa que pueden ser predecibles, también se fundamentan en el conocimiento del

vencimiento de las obligaciones con terceros y las condiciones de crédito con cada uno, pero en realidad lo que es esencial y complicado es la predicción de las entradas futuras a caja, ya que los activos como las cuentas por cobrar y los inventarios son rubros que en el corto plazo son de difícil convertibilidad en efectivo, esto pone en evidencia que entre más predecibles sean las entradas a caja futuras, menor será el capital de trabajo que necesita la empresa.

Se dice que a mayor riesgo mayor rentabilidad, esto se basa en la administración del capital de trabajo en el punto que la rentabilidad es calculada por utilidades después de gastos frente al riesgo que es determinado por la insolvencia que posiblemente tenga la empresa para pagar sus obligaciones.

Un concepto que toma fuerza en estos momentos es la forma de obtener y aumentar las utilidades, y por fundamentación teórica se sabe que para obtener un aumento de estas hay dos formas esenciales de lograrlo, la primera es aumentar los ingresos por medio de las ventas y en segundo lugar disminuyendo los costos pagando menos por las materias primas, salarios, o servicios que se le presten, este postulado se hace indispensable para comprender como la relación entre la rentabilidad y el riesgo se unen con la de una eficaz dirección y ejecución del capital de trabajo.

2.1.2.2. CONCEPTO DE CAPITAL DE TRABAJO

También conocido como fondo de maniobra, son aquellos recursos que requiere la empresa para poder operar. En este sentido, el capital de trabajo es lo que comúnmente conocemos activo corriente. (efectivo, inversiones a corto plazo, cartera e inventarios).

La empresa para poder operar, requiere de recursos para cubrir necesidades de insumos, materia prima, mano de obra, reposición de activos fijos, entre otros. Estos recursos deben estar disponibles a corto plazo para cubrir las necesidades de la empresa a tiempo.

Para determinar el capital de trabajo de una forma más objetiva, se determina mediante la siguiente resta:

$$\text{Capital de trabajo} = \text{Activo corriente} - \text{Pasivo corriente}$$

De esta forma obtenemos lo que se llama el capital de trabajo neto contable. Esto supone determinar la cantidad de recursos que cuenta la empresa para operar si se pagan todos los pasivos a corto plazo.

Administración del Capital de Trabajo

Según Geovanny E. Gómez en su artículo Administración del Capital de Trabajo, noviembre del 2003, plantea: "La Administración del Capital de Trabajo se refiere al manejo de todas las cuentas corrientes de la empresa que incluyen todos los activos y pasivos corrientes, este es un punto esencial para la dirección y el régimen financiero".

El objetivo primordial de la administración del capital de trabajo es el manejo de las cuentas circulantes, las cuales comprenden los activos circulantes y los pasivos a corto plazo.

La administración del capital de trabajo es una de las actividades que exigen una gran atención y tiempo en consecuencia, ya que se trata de manejar cada una de las cuentas circulantes de la compañía (caja, valores negociables, cuentas por pagar y pasivo acumulados), a fin de alcanzar el equilibrio entre los grados de utilidad y riesgo que maximizan el valor de la empresa.

Los pilares en que se basa la administración del capital de trabajo se sustentan en la medida en la que se pueda hacer un buen manejo sobre el nivel de liquidez, ya que mientras más amplio sea el margen entre los activos corrientes que posee la organización y sus pasivos circulantes, mayor será la capacidad de cubrir las obligaciones a corto plazo.

2.1.2.3. NECESIDAD E IMPORTANCIA DEL CAPITAL DE TRABAJO

Según Rebolledo, R (2009) en su artículo "Administración del capital de trabajo" sostiene que el objetivo primordial de la administración del capital de trabajo es manejar cada uno de los activos y pasivos corrientes de la empresa. Las decisiones de administración del capital de

trabajo y su control es una de las funciones más importantes de la administración financiera, entre ellas se encuentran: El activo circulante, fundamentalmente las cuentas por cobrar y el inventario, representan la inversión más alta de la inversión en activos dentro de muchas empresas. El pasivo circulante constituye a menudo una fuente de financiamiento importante, ya que muchas veces es imposible conseguir préstamos.

El capital de trabajo representa la primera línea de defensa de un negocio contra la disminución de ventas. Ante una declinación de la ventas poco hay que hacer por parte del financiero sobre los compromisos de activos fijos o deudas a largo plazo; sin embargo puede hacer mucho con respecto a las políticas de crédito, control de inventario, cuentas por cobrar, renovar los inventarios con mayor rapidez, adoptar una política más agresiva de cobros a fin de tener mayor liquidez, e igualmente se pueden proteger los pagos para contar con una fuente adicional de financiamiento.

Jean Pierre y Eliseo Santandreu mencionan, que la base teórica que sustenta la utilización del capital de trabajo para medir liquidez es la convicción de que mientras más amplio sea el margen de activos circulantes sobre los pasivos circulantes, se estará en mejores condiciones para pagar las cuentas en la medida que vencen. En la correcta administración del capital de trabajo, se deben considerar aspectos que la hacen especialmente importante para la salud financiera de la empresa: las estadísticas indican que la principal porción del tiempo la mayoría de los administradores financieros se dedican a las operaciones internas diarias de la empresa, que caen bajo el terreno de la administración del capital de trabajo.

La administración del capital de trabajo es particularmente importante para las empresas pequeñas. Aunque estas empresas pueden minimizar su inversión en activos fijos, arrendando plantas y equipos, no pueden evitar la inversión en efectivo, cuentas por cobrar e inventario. Además, debido a que una empresa pequeña tiene un acceso limitado a los mercados de capital a largo plazo, debe usarse sólidamente el crédito comercial y los préstamos bancarios a corto plazo, los cuales afectan al capital del trabajo aumentando los pasivos circulantes.

2.1.2.4. OBJETIVO DEL CAPITAL DE TRABAJO

El objetivo de la administración del capital de trabajo es manejar cada uno de los activos y pasivos corrientes de la empresa de tal manera que este se mantenga en un nivel aceptable. Los principales activos circulantes son: efectivo, valores negociables, cuentas por cobrar e inventarios.

Cada uno de estos activos debe administrarse en forma eficiente para mantener la liquidez de la empresa sin conservar al mismo tiempo un nivel demasiado alto de cualquiera de ellos. Los pasivos circulantes básicos de interés que deben cuidarse son las cuentas por pagar, documentos por pagar y otros pasivos acumulados.

Control del Capital de trabajo

El control es una función esencial de la dirección que supervisa las actividades y programas con el fin de comprobar y asegurar el logro de los objetivos propuestos.

Control interno de una entidad

El Control Interno de una Entidad u Organismo comprende el plan de organización y el conjunto de medidas adoptadas para salvaguardar sus recursos, verificar la exactitud y veracidad de su información financiera, técnica y administrativa, promover la eficacia en las operaciones, estimular la observancia de las políticas prescritas y lograr el cumplimiento de las metas y objetivos programados.

En cada Entidad u Organismo es obligatorio el establecimiento de métodos y procedimientos propios de control interno.

El control interno comprenderá:

- Un plan de organización que prevea una separación apropiada de funciones.
- Métodos y procedimientos de autorización y registro que hagan posible el control financiero y administrativo sobre los recursos, obligaciones, ingresos, gastos y patrimonio, así como los proyectos de obras públicas.

- Prácticas sanas para el cumplimiento de los deberes y funciones de cada unidad.
- Asignación de personal idóneo, para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes.
- Una unidad efectiva de auditoría interna.

Técnicas de control

Entre las diferentes técnicas de control se pueden mencionar las siguientes:

- Técnica de presupuesto.- Es la formulación de planes en tiempo futuro en términos numéricos, es considerado el mecanismo para llevar a cabo el proceso de control.
- Técnica de evaluación y revisión de programas.- Es una de las muchas herramientas de la administración para tener una mejor eficiencia y eficacia a la hora de elaborar los procesos adecuados para elaborar determinadas estrategias o eventos que tiene pensado hacer en un futuro.
- El control financiero .- Es importante debido a que las finanzas brindan las herramientas necesarias a través del sistema contable para el estudio de las estructuras claves para un buen desarrollo del control financiero y así cerciorarse que las actividades se desarrollen según lo pautado aunado a las políticas financieras.
- Auditoria.- Es la inspección periódica que se hace a las empresas para verificar que cumplan con las normas contables, las normas internas establecidas y las áreas críticas susceptibles de error o fraude.

2.1.2.5. LA GESTIÓN DE LIQUIDEZ

La gestión de liquidez e propia del área de tesorería en las empresas y es el conjunto de actuaciones que la empresa lleva a cabo, para organizar sus cobros y pagos de tal modo, que siempre pueda hacer frente a sus obligaciones, y rentabilice al máximo sus excedentes. Para ello, la empresa intentará mantener un saldo óptimo de tesorería, que responderá a los siguientes motivos:

- Motivo de transacción.- Para hacer frente al pago de las operaciones que constituyan su actividad.
- Motivo de precaución.- La empresa debe mantener un nivel de tesorería superior al necesitado para las transacciones, con objeto de hacer frente a eventuales problemas de liquidez motivados por imprevistos.
- Motivo de especulación.- Para aprovechar ciertas inversiones que pueden surgir, no propias de su actividad principal, pero con elevada rentabilidad.

En cualquier caso, una buena gestión de tesorería exige un minucioso análisis de la misma, desde un punto de vista estático y dinámico.

La tesorería

La tesorería representa el conjunto de dinero del que la empresa puede disponer inmediatamente: el dinero de la caja y el depositado en el banco, que sea de libre e inmediata disposición por parte de la empresa. La tesorería de una empresa se puede estudiar desde dos perspectivas diferentes:

- Estáticamente.- El estudio se centra en la cantidad de tesorería en un momento concreto del tiempo. Se calcula sumando los saldos de las cuentas de tesorería (caja y bancos).
- Dinámicamente.- El análisis se centra en la variación de la tesorería durante un período determinado de tiempo.

Los flujos de caja

Asociado a esta visión dinámica de la tesorería, se encuentra el concepto de flujo de tesorería o flujo de caja, que se puede definir como el resultado de comparar el conjunto de cobros y de pagos que se producen en un período de tiempo determinado.

Los flujos de caja pueden proceder de:

- Operaciones ordinarias.- Se trata de los cobros y de los pagos realizados por la empresa en el ejercicio de su actividad principal y de ciertas actividades complementarias a la misma, y que se caracterizan por su periodicidad.
- Operaciones de financiación.- Se trata de los cobros y de los pagos, que se producen como consecuencia de un aumento o de una disminución de los recursos financieros de la empresa, propios o ajenos, a largo o a corto plazo, siempre que tales recursos no se encuentren vinculados con las operaciones ordinarias.
- Operaciones de inversión.- Se trata de las entradas y de las salidas de dinero que se producen en una empresa, como consecuencia de las operaciones que ésta realiza en relación con su activo no corriente, o en relación con otras inversiones a corto plazo.

Liquidez

Según, Rizo, E.; Rizo, E. y Solís, G. (2010) en su artículo “La teoría del capital de trabajo y sus técnicas” sostienen que es la capacidad de la empresa de hacer frente a sus obligaciones básicamente de corto plazo, se define como la capacidad que tiene una empresa para obtener dinero en efectivo. Es la proximidad de un activo a su conversión en dinero.

La liquidez es la posesión de la empresa de efectivo necesario en el momento oportuno, que le permita hacer el pago de los compromisos anteriormente contraídos.

Representa la cualidad de los activos para ser convertido en dinero efectivo de forma inmediata sin pérdida significativa de su valor. De tal manera, que cuanto más fácil es convertir un activo en dinero más líquido se dice que es.

Para medir la liquidez de una empresa se utiliza el ratio o razón de liquidez. La cual mide la capacidad de la empresa para hacer frente a sus obligaciones de corto plazo. Del análisis de estas razones se puede conocer la solvencia de efectivo de la empresa y su capacidad de permanecer solvente en caso de acontecimientos adversos.

La liquidez depende de dos factores:

- El tiempo requerido para convertir los activos en dinero.

- La incertidumbre en el tiempo y del valor de realización de los activos en dinero. (Lawrence J. Gitman: 2003, p.49).

RATIOS DE LIQUIDEZ

Muestran el nivel de disponibilidad de efectivo de corto plazo de la empresa, en función a la capacidad que tiene para hacer frente a sus obligaciones de corto plazo que se deriva de sus actividades operativas, financiamiento o de inversión.

En otras palabras, es la capacidad de la empresa para generar recursos de efectivo que permitan financiar sus operaciones normales. Como estos ratios actúan en el corto plazo, pueden perder vigencia rápidamente.

- Ratio de liquidez corriente

Este ratio muestra qué proporción de deudas de corto plazo son cubiertas por elementos del activo cuya conversión en dinero corresponden aproximadamente al vencimiento de las deudas.

Sus formula es:

$$RC = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

- Ratio de liquidez severa o Prueba ácida

Este ratio muestra una medida de liquidez más precisa que la anterior, ya que excluye a las existencias (mercaderías o inventarios) debido a que son activos destinados a la venta y no al pago de deudas, y, por lo tanto, menos líquidos; además de ser sujetas a pérdidas en caso de quiebra.

Su fórmula es:

$$PA = \frac{\text{Activo Corriente} - \text{Inventario}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

- **Ratio de liquidez absoluta Ratio de efectividad o Prueba súper ácida**

Es un índice más exacto de liquidez que el anterior, ya que considera solamente el efectivo o disponible, que es el efectivo utilizado para pagar las deudas y, a diferencia del ratio anterior, no toma en cuenta las cuentas por cobrar (clientes) ya que es dinero que todavía no ha ingresado a la empresa.

Su fórmula es:

$$PS = \frac{\text{Caja y Bancos}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

- **Ratio de Capital de trabajo**

Se obtiene al descontar de las obligaciones corrientes de la empresa todos sus derechos corrientes.

Su fórmula es:

$$CT = \text{Activo corriente} - \text{Pasivo corriente}$$

RATIOS DE RENTABILIDAD

Muestran la rentabilidad de la empresa en relación con las ventas, el patrimonio y la inversión, indicando además la eficiencia operativa de la gestión empresarial.

- Ratio de rentabilidad de la inversión (ROA)

Es el ratio más representativo de la marcha global de la empresa, ya que permite apreciar su capacidad para obtener utilidades en el uso del total activo.

Su fórmula es:

$$\text{ROA} = \frac{\text{Utilidad Neta X 100}}{\text{Activos}}$$

- Ratio de rentabilidad del patrimonio (ROE)

Este ratio mide la capacidad para generar utilidades netas con la inversión de los accionistas y lo que ha generado la propia empresa (capital propio).

Su fórmula es:

$$\text{ROE} = \frac{\text{Utilidad Neta X 100}}{\text{Patrimonio}}$$

- Ratio de rentabilidad bruta sobre ventas

Llamado también margen bruto sobre ventas, muestra el margen o beneficio de la empresa respecto a sus ventas.

Su fórmula es:

$$RB = \frac{\text{Utilidad Bruta X 100}}{\text{Ventas Netas}}$$

- **Ratio de rentabilidad neta sobre ventas**

Es un ratio más concreto ya que usa el beneficio neto luego de deducir los costos, gastos e impuestos.

Su fórmula es:

$$RN = \frac{\text{Utilidad Neta X 100}}{\text{Ventas Netas}}$$

- **Ratio de rentabilidad por acción**

Llamado también utilidad por acción, permite determinar la utilidad neta que le corresponde a cada acción. Este ratio es el más importante para los inversionistas, pues le permite comparar con acciones de otras empresas.

Su fórmula es:

$$RA = \frac{\text{Utilidad Neta X 100}}{\text{Número de Acciones}}$$

- **Ratio de dividendos por acción**

El resultado de este ratio representa el monto o importe que se pagará a cada accionista de acuerdo a la cantidad de acciones que éste tenga.

Su fórmula es:

$$DA = \frac{\text{Dividendos X 100}}{\text{Ventas Netas}}$$

2.1.2.6 PRESUPUESTO DE TESORERÍA

El libro de caja y el libro de bancos, permiten efectuar un seguimiento y control periódico del saldo de tesorería de la empresa. Además, una buena gestión de tesorería debe incluir una previsión de los cobros y de los pagos que se van a producir durante un cierto período de tiempo. Se trata, en definitiva, de analizar la probable evolución de la tesorería a lo largo de dicho período de tiempo, basándose para ello, en la estimación de ventas para el período en cuestión, en el plan de inversiones de la empresa, en cierta información suministrada por la contabilidad (cuentas representativas de efectos a cobrar, de préstamos a devolver, entre otros).

Estas previsiones relativas a los flujos de caja que probablemente se irán generando, se recogen en un estado financiero, denominado presupuesto de tesorería, que suele realizarse para períodos que abarcan un ejercicio económico, y que normalmente se descompone en meses, quincenas o semanas.

Gestión de cuentas por cobrar

Son derechos exigibles originados por ventas, servicios prestados, otorgamiento de préstamos o cualquier otro concepto análogo (incluye documentos por cobrar).

El objetivo de la administración de cuentas por cobrar es principalmente la prontitud del cobro pero también coordinar los recursos para maximizar el patrimonio y reducir el riesgo de que la empresa se quede sin liquidez y/o capital de trabajo, utilizando políticas de crédito y estrategias de cobro.

Importancia de las cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar representan derechos exigibles originados por la venta o servicios prestados por el que se otorga un crédito con el objetivo de atraer nuevos clientes o para conservar los clientes actuales. Estos créditos pueden ser a corto, mediano o largo plazo, y si bien es cierto que no todas las cuentas por cobrar se hacen efectivas, la gran mayoría de ellas se vuelve efectivo al término del plazo, por lo que este tipo de cuentas se considera como activo circulante y es de suma importancia que haya una buena administración de ellas.

Gestión de cuentas por pagar

Las cuentas por pagar son deudas contraídas por la empresa al comprar mercancías a crédito, esta cuenta está amparada generalmente por una factura, la cual debe ser cancelada generalmente en un lapso de un año.

Las cuentas por pagar surgen por operaciones de compra de bienes materiales (inventarios), servicios recibidos, gastos incurridos y adquisición de activos fijos o contratación de inversiones en proceso.

Si son pagaderas a menor de doce meses se registran como cuentas por pagar a corto plazo y si su vencimiento es a más de doce meses, en cuentas por pagar a largo plazo.

Importancia de las cuentas por pagar

Las cuentas por pagar constituyen en la gran mayoría de las empresas el monto principal de las obligaciones circulantes, debido a que se incluyen los adeudos por mercancías y servicios necesarios para las operaciones de producción y venta, además de otros adeudos por gastos y servicios que no afectan la producción o inventarios sino se consideran directamente en las cuentas de gastos, como pueden ser conceptos relacionados con honorarios profesionales, anuncios de publicidad, rentas, entre otros, que son aplicados a resultados. También incluyen pasivos originados por la adquisición de maquinaria y equipo que representan una inversión en activos no circulantes.

Factoring

El factoring es una operación de cesión del crédito a cobrar por la empresa a favor de una entidad financiera normalmente. Los créditos que son parte de cesión, están instrumentados en operaciones corrientes de la empresa, normalmente del flujo de venta de sus productos o servicios a terceros. En el caso de ventas a plazo, se genera un crédito a favor de la empresa apoyado en la operación comercial que es susceptible de ser transferido a un tercero.

Ventajas del factoring

- Amplía la capacidad de financiación y proporciona liquidez inmediata financiando el importe de las ventas.
- Evita el riesgo de fallidos por insolvencia.
- Facilita un eficaz control estadístico-contable de la cartera de facturas.
- Reduce las gestiones por impagos, morosidad y fallidos.
- Aumenta la eficacia de la gestión de cobros.

- Permite recibir anticipos de los créditos cedidos.
- Permite una mejor planificación de la tesorería, evitando posibles desviaciones.

Inconvenientes del factoring

- Tiene un costo elevado porque el tipo de interés que se aplica es mayor que el descuento comercial convencional.
- El factor puede no aceptar algunos de los documentos de su cliente.
- Quedan excluidas las operaciones relativas a productos perecederos y las de a largo plazo (más de 180 días).
- El cliente queda sujeto al criterio de la sociedad factor para evaluar el riesgo de los distintos compradores.

Importancia del factoring

El contrato de Factoring ofrece una pluralidad de servicios administrativos y financieros, tales servicios comprenden principalmente, la gestión y cobro de los créditos cedidos por el cliente y aceptados en cada caso por el factor, el cual asume, en las condiciones de contrato, el riesgo de insolvencia de los deudores. Esta concepción tradicional ha evolucionado incorporando al Factoring la concesión de anticipos en efectivo a cliente sobre el importe de los créditos cedidos. Además, implica otras prestaciones como: estudio del grado de solvencia de los deudores asignándole una línea de riesgo a cada uno de ellos, gestión integral del cobro de los créditos, servicios de contabilidad, e informa periódicamente sobre el estado de la cuenta de cada uno de los deudores.

El Factoring resulta conveniente y ventajoso porque permite convertir ventas al crédito como si fueran al contado, evitando que la empresa se enfrente a desbalances por falta de liquidez inmediata, permite además planificar con certeza los flujos financieros al convenir desde el

inicio de su ciclo de operaciones el descuento de las deudas futuras; de esta forma, la empresa mejora:

- Su gestión financiera y comercial.
- Puede ofrecer a sus clientes comerciales sin afectar sus flujos de caja.
- Puede mejorar la relación con los proveedores.
- Maneja apropiadamente el inventario.
- Facilita el crecimiento de la empresa.

Los agentes que actúan en el factoring

Los agentes que normalmente actúan en el proceso de factoring, por lo general son:

- El deudor.- Es quien documenta una deuda al cliente del factoring por haber recibido de él mercaderías, productos de venta o servicios no financieros.
- El cliente (vendedor).- Es quien tiene una factura para cobrar al deudor y necesita dinero inmediato.
- La empresa de factoring (factor).- Es quien, a cambio de quedarse con el derecho de cobro de la factura (aceptar la cesión de cuentas por cobrar), le paga al cliente el monto adeudado sujeto a un descuento (utilizando un factor de descuento, o bien una tasa de interés de descuento) para cobrarle al deudor posteriormente la factura en los plazos anteriormente establecidos.

En otras palabras, la empresa de factoring, previa realización de un contrato, se queda con la factura que se le debe al cliente. Desde entonces, la empresa de factoring se entenderá directamente con el deudor hasta que se le pague.

Planificación estratégica

La planificación estratégica es el proceso de determinar cómo una organización puede hacer el mejor uso posible de sus recursos (fuerza de trabajo, capital, clientes, entre otros.) en el futuro.

Mediante la planificación estratégica se define la estrategia o dirección, estableciendo las posibles vías mediante las cuales se puedan seguir cursos de acción particulares, a partir de la situación actual.

Los componentes de la planificación estratégica son Visión, Misión, Valores y las Estrategias.

Planificación financiera

La planificación financiera es una herramienta o técnica que aplica el administrador financiero, para la evaluación proyectada, estimada o futura de una empresa.

Weston y Brigham (1992) en su libro Fundamentos de Administración Financiera, mencionan que el proceso de planificación financiera implica la elaboración de proyecciones de ventas, ingresos y activos, tomando como base estrategias alternativas de producción y de mercadotecnia, así como la determinación de los recursos que se necesitan para lograr esas proyecciones.

Para la planificación financiera la empresa debe definir lo que espera a futuro y debe tomar en cuenta los factores que influyen en esa proyección, para establecer situación financiera proyectada en el corto o largo plazo, a fin de generar los planes financieros.

Una buena planificación financiera genera salud económica de la empresa por lo tanto debe maximizar el valor del negocio, a su vez reduce el riesgo, la ineficiencia y la pérdida de oportunidades del negocio, creando múltiples alternativas de acción.

Brealey y Myers (1992) exponen que la Planificación Financiera es un "proceso de análisis de las influencias mutuas entre las alternativas de inversión y de financiamiento; proyección de las consecuencias futuras de las decisiones presentes, decisión de las alternativas a adoptar y por último comparación del comportamiento posterior con los objetivos establecidos en el plan financiero".

Planificación comercial

La planificación comercial en una empresa implica que la mayoría de los altos ejecutivos de la misma realicen un estudio anticipado a todos los objetivos en mente, sustentando sus actos en hechos concretos y nunca en corazonadas, aplicando algún plan de logística.

Estos planes son la guía para que la compañía posea y utiliza los recursos requeridos para poder realizar una correcta planificación comercial y de esta manera poder lograr sus objetivos; en toda empresa, los empleados realizan actividades conforme a las metas planteadas en toda empresa, de modo que todos colaboran en alcanzar el objetivo principal.

Planificación funcional

La planificación funcional trata de cómo utilizar y aplicar los recursos y habilidades dentro de cada área funcional, actividad o unidad estratégica. En este caso, se generan estrategias por departamentos u otras unidades de la organización. El objetivo es apoyar las estrategias de la organización.

Esta herramienta proporciona un modelo para llevar a cabo el proceso de planificación de acción de una empresa. Conduce al usuario a través de un formato básico de planificación de acción, paso por paso, cubriendo todos los elementos básicos. Siguiendo este formato, cualquier proyecto u organización puede preparar un plan de acción en el contexto de un marco de planificación estratégica.

La planificación funcional o de acción, es el proceso que guía las actividades diarias de una organización o proyecto, asimismo determina sus necesidades: cuándo deben realizarse, quién debe hacerlas y qué recursos o aportaciones se necesitan.

2.2. MARCO CONCEPTUAL (PALABRAS CLAVE)

2.2.1. TERMINOLOGÍA

- **Activo corriente.**- Se considera activo corriente cuando espera realizar el activo, o tiene la intención de venderlo o consumirlo en su ciclo normal de operación; mantiene el activo

principalmente con fines de negociación; espera realizar el activo dentro de los doce meses siguientes después del periodo sobre el que se informa; el activo es efectivo o equivalente al efectivo.

- **Acceptor tributario.-** Es aquél en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente.
- **Administración tributaria.-** Es una entidad del ejecutivo nacional encargada de hacer cumplir funciones, verificar y fiscalizar el cumplimiento de las leyes tributarias, es decir es la encargada de controlar impuestos y tasas del país.
- **Beneficio económico.-** Es aquella ganancia que obtiene el actor de un proceso económico.
- **Carencia de liquidez.-** Es cuando los pagos superan los cobros en un tiempo determinado, resultando insuficiente la financiación inyectada en la empresa y siendo necesario acudir a nueva financiación para responder a las obligaciones de pagos pendientes.
- **Contribución.-** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.
- **Control financiero.-** Es la fase posterior a la implantación de los planes financieros; el control trata el proceso de retroalimentación y ajuste que se requiere, para garantizar la adherencia a los planes y la oportuna modificación de los mismos, debido a cambios imprevistos.
- **Cuenta de detracciones.-** Es la cuenta abierta en el Banco de la Nación donde se depositan las detracciones efectuadas respecto de operaciones sujetas al sistema de detracciones.
- **Cultura tributaria.-** Es el conjunto de rasgos distintivos de los valores, la actitud y el comportamiento de los integrantes de una sociedad respecto al cumplimiento de sus obligaciones y derechos ciudadanos en materia tributaria.

- **Deuda exigible.-** Es aquella que puede dar lugar a las acciones de coerción para su cobranza, tal como la establecida mediante Resolución de Determinación o de multa notificadas por la Administración y no reclamadas en el plazo de ley, la establecida por Resolución no apelada en el plazo de ley, o por Resolución del Tribunal Fiscal o la que conste en orden de pago notificada conforme a ley, entre otras.
- **Deuda tributaria.-** Es aquella compuesta por el tributo, las multas y/o los intereses. A su vez, los intereses comprenden el interés moratorio por el pago extemporáneo del tributo a que se refiere el artículo 33º, el interés moratorio aplicable a las multas a que se refiere el artículo 181º y el interés por aplazamiento y/o fraccionamiento de pago previsto en el artículo 36º del Código Tributario.
- **Deudor tributario.-** Es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable.
- **Exceso de liquidez.-** Es cuando el nivel de liquidez es superior al mínimo necesario para atender las transacciones normales.
- **Flujo de caja.-** Son los recursos generados por la empresa (flujos de entradas y salidas de caja) en un determinado período de tiempo, pudiendo estar asociados a un proyecto de inversión concreto o a la empresa en su conjunto.
- **Gestión.-** Es la administración de recursos, sea dentro de una institución estatal o privada, para alcanzar los objetivos propuestos por la misma. Para ello uno o más individuos dirigen los proyectos laborales de otras personas para poder mejorar los resultados, que de otra manera no podrían ser obtenidos.
- **Liquidez.-** Es la disposición inmediata de fondos financieros y monetarios para hacer frente a todo tipo de compromisos. En los títulos de crédito, valores o documentos bancarios, la liquidez significa la propiedad de ser fácilmente convertibles en efectivo.
- **Pasivo corriente.-** Es la obligación que una sociedad espera liquidar en el transcurso del ciclo normal de explotación; obligaciones cuyo vencimiento o extinción se espera que se produzca a corto plazo (un año como máximo a partir de la fecha de cierre del ejercicio), en particular las obligaciones para las cuales la empresa no disponga de un derecho incondicional a diferir su pago en dicho plazo; y los pasivos financieros incluidos en la cartera de negociación.

- **Periodo de crédito.-** Es el periodo que se concede para liquidar el importe de los bienes o servicios vendidos o prestados a crédito.
- **Política de cobros.-** Son los procedimientos que la empresa sigue para cobrar sus cuentas por cobrar a su vencimiento.
- **Política de créditos.-** Son todos los lineamientos que utiliza el gerente financiero de una empresa, con la finalidad de otorgar facilidades de pago a un determinado cliente.
- **Procedimientos administrativos.-** Es el desarrollo formal de las acciones que se requieren para concretar la intervención administrativa necesaria para la realización de un determinado objetivo.
- **Recaudación.-** Es un concepto genérico que engloba a todas las actividades que realiza el Estado para sufragar sus gastos, los tributos constituyen prestaciones exigidas obligatoriamente por él, esto en virtud de su potestad de imperio, para atender a sus necesidades y llevar a cabo sus fines, para ello se vale de la actividad financiera denominada recaudación, la cual consiste en hacer valer las normas jurídicas impositiva y exigir a la población su contribución para sufragar el gasto necesario para dar cumplimiento a las metas por las cuales fue creado el estado.
- **Reclamación.-** Es el recurso del que puede hacer uso el contribuyente o responsable directamente afectado por un acto de la Administración Tributaria.
- **Rentabilidad.-** Es la tasa de retorno o más bien los beneficios que obtiene una entidad sobre una inversión de un valor específico o propiedad. Se establece una relación entre la utilidad y la inversión necesaria para obtenerla, es entendida como una noción que se aplica a una actividad económica donde se movilizan distintos recursos para obtener resultados.
- **Riesgo financiero.-** Es la probabilidad de incurrir en una pérdida patrimonial como resultado de una transacción financiera o por mantener un desequilibrio entre determinados activos y pasivos.
- **Tesorería.-** Es la actividad de dirección responsable de la custodia e inversión del dinero, garantía del crédito, cobro de cuentas, suministro de fondos y seguimiento del mercado de valores en una empresa.

2.2.2. NORMAS QUE RIGEN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL PERÚ

Se ha tomado en cuenta para el presente trabajo de investigación la siguiente base legal:

DECRETO LEGISLATIVO N° 821 (15.04.1999), Texto Único Ordenado de la ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.

DECRETO LEGISLATIVO N° 917 (30.11.2002), Decreto Legislativo del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el gobierno central.

DECRETO LEGISLATIVO N° 940 (20.12.2003), Decreto Legislativo que modifica el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el gobierno central establecido por el Decreto Legislativo N° 917.

DECRETO LEGISLATIVO N° 954 (05.02.2004), Modificación del Decreto Legislativo N° 940 que regula el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el gobierno central.

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 183-2004/SUNAT (15.08.2004), Aprueban normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el gobierno central.

DECRETO SUPREMO N° 155-2004-EF (14.11.2004), Aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 940 referente al Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias con el gobierno central.

LEY N° 28605 (25.09.2005), Ley que modifica el Sistema de Pagos de Obligaciones con el gobierno central.

LEY N° 29173 (23.12.2007), Ley que deroga el literal 2 de la primera disposición final del Decreto Supremo N° 155-2004-EF.

DECRETO LEGISLATIVO N° 1110 (20.06.2012), Decreto Legislativo que modifica la Ley del Sistema de Deduciones.

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 063-2012/SUNAT (29.03.2012), Modifican la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT que aprobó normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el gobierno central.

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 091-2012/SUNAT (24.04.2012), Incluyen bienes en el Anexo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT, que aprobó normas para la aplicación del SPOT con el gobierno central.

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 158-2012/SUNAT (13.07.2012), Modifican la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT que aprobó normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el gobierno central.

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 249-2012/SUNAT (30.10.2012), Modifican la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT que aprobó normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el gobierno central.

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 252-2012/SUNAT (31.10.2012), Modifican el reglamento de Régimen de Gradualidad vinculado al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 254-2004/SUNAT.

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 022-2013/SUNAT (23.01.2013), Modifican la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT a fin de regular la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias a la venta de inmuebles gravada con el impuesto general a las ventas.

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA 071 – 2018/SUNAT, Modifica el porcentaje aplicado a determinados servicios con el SPOT.

2.3. ANTECEDENTES EMPÍRICOS DE LA INVESTIGACIÓN (ESTADO DEL ARTE)

Se ha realizado la búsqueda de Trabajos de Investigación relacionados con el Tema del presente trabajo; habiendo encontrado los siguientes trabajos de investigación relacionados con el tema en estudio:

2.3.1 ANTECEDENTES NACIONALES

Solórzano T. (2008) en su trabajo de tesis “El IGV y su incidencia en la liquidez de las empresas constructoras de la región La Libertad que contratan obras con el sector público en el período 2006”, concluye que: “El pago del impuesto general a las ventas es un desembolso que conforme a la naturaleza del citado impuesto, asume indirectamente el consumidor, pero en el caso de los valorizaciones de “contratos de construcción al crédito”, esto no se materializa en su totalidad y la empresa tiene que detraer el efectivo que dispone, para cumplir con dicho pago, a ello agrégale las retenciones que le realiza el agente retenedor, hecho que origina la disminución de la liquidez de caja. Asumir un compromiso de pago del IGV, está acorde con lo establecido por la Ley y su reglamentación. Sin embargo en gran parte de la materia imponible resultante de los servicios efectuados corresponden a las valorizaciones de contratos de construcción al crédito, que al vencer el período para la cancelación del tributo, como no se ha producido la cobranza de estas, esto obliga a utilizar la liquidez de caja de otros conceptos y en muchos casos a utilizar el capital de trabajo.”

Álvarez M., Dionicio G. (2008) en su trabajo de tesis “Influencia de la aplicación del sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central en la situación económica y financiera de la empresa Transialdir SAC”, concluye que: “El efecto financiero específico de la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central se aprecia en la disminución significativa de los indicadores de Liquidez general, Liquidez absoluta, Capital de trabajo y el Flujo de caja, en tanto el efecto económico se aprecia en el incremento de los gastos financieros como consecuencia de la necesidad de financiamiento externo; debido a la falta de liquidez de la empresa para cumplir sus obligaciones con terceros.”

2.3.2 ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Hernández C. (2010) en su tesis “Administración financiera del capital de trabajo para pequeñas empresas del sector comercial minorista en Xalapa Veracruz”, concluye que: El capital de trabajo es de vital importancia para la empresa, debido a que está representado por los recursos que ésta necesita para operar normalmente y debe ponerse especial atención a su administración respecto de la de los demás componentes de la estructura financiera de las empresas, ya que éste concepto es el que debe ser el motor generador de las utilidades de las mismas. Considerando que el fin principal de las empresas privadas es generar y aumentar conforme el paso del tiempo los flujos de efectivo con que cuenta y así, incrementar su liquidez y rentabilidad, conceptos sumamente importantes en este renglón del estado de situación financiera, y que permiten que el efectivo sea destinado a diversas funciones, por lo que no debe descuidarse bajo ninguna razón, asimismo se debe vigilar que no existan ni sobrantes ni faltantes, ya que como en todo, los excesos son dañinos, y las empresas no son la excepción a esta regla.

Vianel V. (2008) en su tesis de maestría “Efectos de la retención del impuesto al valor agregado en los contribuyentes especiales, en condición de agentes y sujetos de retención”, concluye: “que desde el punto de vista financiero, el consorcio SIMCO en su condición de sujeto de retención del I.V.A., resulta afectado dado el alto porcentaje (%) de retención (75%), pues genera significativas retenciones de I.V.A. acumuladas por compensar al cierre de cada uno de los años en estudio. En lo que respecta al impacto financiero de las retenciones de I.V.A. en el consorcio SIMCO para el período estudiado, se corrobora lo expuesto por los sujetos informantes acerca de los efectos de las retenciones de I.V.A. acumuladas por compensar al cierre de cada ejercicio, pues al comparar el índice de solvencia con el de liquidez o prueba del ácido, se observa que al excluir las retenciones de I.V.A. con el propósito de determinar el verdadero impacto en la capacidad del consorcio para asumir sus obligaciones a corto plazo, su capacidad disminuyó en un 12% para el ejercicio 2005 y en un 10% para el ejercicio 2006.”

Mejía, B., y Pérez, M. (2009). En su tesis denominada “Análisis de la gestión financiera y propuesta de un modelo de maximización de utilidades, con énfasis en la administración efectiva del capital de trabajo, para la empresa Importadora Automotriz Japón”, concluyó: Las actividades básicas de la administración: planeación, organización, dirección y control, no se aplican formalmente en la empresa Importadora Automotriz Japón por lo que no se ha llegado a una satisfacción total de su clientela ya que la comercialización es realizada de acuerdo a la experiencia de los gerentes en el mercado mas no siguiendo procesos técnicos de investigación de mercados, otra consecuencia está en las actividades financieras que tampoco poseen áreas específicas para presupuestos, tesorería y finanzas por ser una empresa mediana y que concentra esas actividades en el gerente y la administradora; pero sobretodo la ineficiencia y eficacia de la consecución de objetivos se debe a que el recurso humano no posee conocimientos en cuanto al sector automotor ni tampoco al de auto partes lo cual no ha permitido que la empresa alcance altos niveles de productividad, calidad y competitividad. Las principales causas de problemas financieros de la empresa son: la falta de políticas claras para el financiamiento y la inversión de fondos en el corto y largo plazo, una acumulación de cuentas por cobrar así como la carencia de políticas adecuadas del manejo de inventarios.

Castellano, Y. (2008). En su tesis titulada “Análisis del capital de trabajo desde la perspectiva de la rentabilidad – riesgo en las empresas constructoras del Municipio Valera”, concluye: El análisis del Capital de Trabajo es una valiosa ayuda para la gerencia de las empresas Constructoras del sector las Acacias del Municipio Valera, estado Trujillo, pues a través de este se pueden tomar decisiones para lograr una Administración eficiente del Efectivo, las Cuentas por Cobrar y los Inventarios, comprobándose la eficiencia y eficacia con que se están empleando estos recursos. También es importante para los 22 accionistas y acreedores a largo plazo, ya que estos necesitan saber las perspectivas sobre la Rentabilidad y Riesgo con que opera la empresa.

Selva, A. Y., y Espinoza, D. (2009). En su artículo denominado “La Gestión del Capital de Trabajo como proceso de la Gestión Financiera Operativa”, extraído de http://www.elcriterio.com/revista/ajoica/contenidos_4/ambar_selva_y_daisy_espinosa.pdf, menciona lo siguiente: “La Gestión del Capital de Trabajo constituye un proceso de la Gestión

Financiera Operativa, cuya entrada es la planeación, ejecución y control del manejo adecuado de los niveles y calidad de sus componentes (activos circulantes), para conseguir un resultado: minimizar el riesgo y maximizar la rentabilidad en la empresa, de tal manera, que satisfaga las expectativas del cliente.”

CAPÍTULO III : HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. HIPÓTESIS

3.1.1. HIPÓTESIS GENERAL:

El sistema de detracciones del impuesto general a las ventas (IGV) tiene un impacto económico significativo en la gestión del capital de trabajo en las empresas comercializadoras de electrodomésticos de la provincia de Cusco, período 2019.

3.1.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS:

- a. La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria influye en forma positiva en el control del capital de trabajo de las empresas comercializadoras de electrodomésticos de la provincia de Cusco.

- b. Los procedimientos administrativos tributarios inciden de manera directa en la gestión de liquidez de las empresas comercializadoras de electrodomésticos de la provincia de Cusco.

3.2. IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES E INDICADORES

3.2.1. VARIABLE INDEPENDIENTE:

X : Sistema de detracciones del impuesto general a las ventas (IGV).

DIMENSIONES:

- X1: Impuesto general a las ventas (IGV).
- X2: Sistema de pagos anticipados del IGV (SPOT).
- X3: Procedimientos administrativos tributarios.
- X3: Infracciones y Sanciones tributarias.

3.2.2. VARIABLE DEPENDIENTE:

Y : Gestión del capital de trabajo en las empresas comercializadoras de electrodomésticos de la provincia de Cusco.

DIMENSIONES:

Y1: Capital de trabajo en empresas comerciales.

Y2 Control del capital de trabajo.

Y3: Gestión de liquidez.

Y3: Planificación del capital de trabajo.

3.3. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

3.3.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

X: Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas (IGV)

DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	ÍNDICADORES
El sistema de deducciones, es un mecanismo administrativo que	X ₁ : Impuesto General a las Ventas (IGV).	<ul style="list-style-type: none">- La recaudación del IGV en el Perú.- El Crédito Fiscal del IGV.- El Código Tributario.

coadyuva con la Administración Tributaria en su Facultad de Recaudación, que consiste en deducir un porcentaje del importe a pagar al vendedor para depositarlo en una cuenta corriente que servirá para el pago de tributos.		<ul style="list-style-type: none"> - Obligaciones tributarias. - Operaciones gravadas con el IGV.
	X₂: Sistema de pagos anticipados del IGV (SPOT).	<ul style="list-style-type: none"> - Definición del SPOT. - Sistema de detracciones del IGV. - Procedimientos de la aplicación de Detracciones del IGV.
	X₃: Procedimientos administrativos tributarios.	<ul style="list-style-type: none"> - Regulación administrativa de la SUNAT. - Facultad de Fiscalización. - Recaudación fiscal. - Procedimiento administrativo tributario.
	X₄: Infracciones y Sanciones Tributarias.	<ul style="list-style-type: none"> - Infracciones tributarias. - Tipos de infracciones tributarias. - Sanciones tributarias. - Tipos de sanciones tributarias. - Régimen de gradualidad.
Escala Valorativa	Nominal	

3.3.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Y: Gestión del Capital de Trabajo

DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	ÍNDICADORES
Gestión del Capital de Trabajo es aquel proceso de la Gestión Financiera Operativa , que se	Y₁: Capital de trabajo en empresas comerciales	<ul style="list-style-type: none"> - Gestión del capital de trabajo. - Concepto del capital de trabajo. - Estructura del capital de

dedica a la planeación, ejecución y control del manejo de los componentes del Capital de Trabajo y sus adecuados niveles y calidad, que permitan minimizar el riesgo y maximizar la rentabilidad empresarial”.		trabajo.
	Y₂: Control del capital de trabajo.	<ul style="list-style-type: none"> - Administración del capital de trabajo. - Necesidad e Importancia del capital de trabajo. - Objetivos del capital de trabajo.
	X₃: Gestión de liquidez.	<ul style="list-style-type: none"> - Gestión del efectivo. - Los flujos de caja. - Ratios de liquidez. - Ratios de rentabilidad.
	X₄: Planificación del capital de trabajo.	<ul style="list-style-type: none"> - El presupuesto de tesorería. - Gestión de cuentas por cobrar. - Gestión de cuentas por pagar. - El Factoring y su importancia. - La Planificación estratégica.
Escala Valorativa	Nominal	

CAPÍTULO IV : METODOLOGÍA

4.1. ÁMBITO DE ESTUDIO, LOCALIZACIÓN POLÍTICA Y GEOGRÁFICA

El presente trabajo de investigación se realizó en la provincia de Cusco de la región del mismo nombre. Esta provincia cuenta con los distritos de Cusco, Wanchaq, Santiago, San Sebastián, San Jerónimo, Saylla, Ccorca y Poroy; bajo la administración el Gobierno provincial del Cusco

aproximadamente con una extensión de 719 Km². y una población de 1,324,371 habitantes según el último Censo poblacional.

4.2. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

a. Tipo de Investigación

La metodología empleada para el presente trabajo de investigación tomando en cuenta la naturaleza y los objetivos formulados posee las condiciones de un tipo de investigación básica y aplicada, puesto que se procedió a analizar los documentos que se obtuvieron utilizando doctrinas, normas, prácticas y principios tributarios que permitió obtener conclusiones al respecto.

b. Nivel de Investigación

Se considera una investigación “descriptiva” en un primer momento, luego “explicativa” y finalmente “correlacionada”, de acuerdo a la finalidad de la misma.

El diseño de la investigación es de naturaleza **no experimental**, toda vez que el estudio se realizó en base al análisis de la información obtenida y no se han manipulado ninguna de las variables.

4.3. UNIDAD DE ANÁLISIS

El objeto de estudio en el presente trabajo de investigación, es la provincia de Cusco en cuanto a las empresas comerciales de las cuales se establecerá la población y muestra para el trabajo de campo.

4.4. POBLACIÓN DE ESTUDIO

La población que se considera para el levantamiento de información a través de encuestas delimitada por los representantes, gerentes o administradores de las empresas comerciales

ubicadas en la provincia de Cusco está constituida por 87 empresas formales dedicadas a la venta de electrodomésticos en la provincia de Cusco (Fuente Cámara de Comercio Cusco).

4.5. TAMAÑO DE LA MUESTRA

La investigación abarca a las empresas formales comercializadoras de electrodomésticos más representativas que realizan sus operaciones en la provincia de Cusco donde se ha podido acceder a la información disponible quienes han dado facilidades para aplicar la encuesta, en un total de 17 empresas.

4.6. TÉCNICAS DE SELECCIÓN DE MUESTRA

La técnica que se utilizó en la realización del presente trabajo de investigación es la muestra no probabilística, elegida por conveniencia, en base a la información obtenida con respecto al tamaño de las empresas que efectivamente son representativas de este sector comercial y nos proporcionaron información de calidad en cuanto al cumplimiento de los objetivos del trabajo de investigación.

4.7. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Se utilizó la siguiente técnica para recabar información a través del trabajo de campo:

4.7.1. ENCUESTA

Esta técnica se aplicó a los representantes, gerentes o administradores de las empresas seleccionadas a través del instrumento del Cuestionario, con el objeto de obtener información sobre los aspectos relacionados con la investigación.

4.8. TÉCNICAS DE ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Una vez concluido el trabajo de campo, se realizó el proceso de clasificación, registro y codificación por medio de la utilización de las diferentes herramientas y programas que se tienen a disposición como es la hoja electrónica de cálculo EXCEL, el procesador de textos WORD, etc.; En la medida de las necesidades del trabajo, se recurrió al uso de las técnicas analíticas, lógicas y estadísticas de la hoja electrónica Excel que se utilizan para comprobar la hipótesis y obtener las conclusiones a las que se han arribado en el trabajo de campo.

4.9. TÉCNICAS PARA DEMOSTRAR LA VERDAD O FALSEDAD DE LAS HIPÓTESIS PLANTEADAS

Consideramos que para el caso del presente trabajo de investigación, las demostraciones pueden ser directas o indirectas. La directa lleva a la validación de la hipótesis, a través del examen de los fundamentos y las conclusiones que de ellos se extraen.

En otras palabras, se puede manifestar que, el procedimiento directo de demostración, lleva a dilucidar su veracidad examinando la misma tesis. Por el contrario, la demostración con procedimiento indirecto demuestra la tesis, examinando la veracidad de ésta, o la falsedad de otras tesis concatenadas necesariamente y de donde se deduce la veracidad de la tesis inicial.

CAPÍTULO V : RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1 PROCESAMIENTO, ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1.1. PROCESAMIENTO DE ENCUESTAS

Para dar cumplimiento a lo planificado en cuanto a la recopilación o levantamiento de información, se procedió a aplicar la encuesta a los representantes, gerentes o administradores de las empresas comerciales ubicadas en la provincia de Cusco, a quienes se formularon las siguientes preguntas:

1. ¿Conoce usted cómo funciona el sistema de recaudación del impuesto general a las ventas en el Perú?

Cuadro N° 01

RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
Si	17	100.00
No	00	00.00
No opina	00	00.00
TOTALES	17	100.00 %

Fuente: Elaboración propia

COMENTARIO:

Del universo total de los representantes de las empresas comercializadoras de electrodomésticos de la provincia de Cusco que fueron encuestados, el 100 % manifiesta que conoce cómo funciona el sistema de recaudación del impuesto general a las ventas en nuestro país; por otra parte, en esta pregunta se consideraron las alternativas "NO" y "NO OPINA", las cuales no fueron marcadas por ninguno de los encuestados, lo que implica que todas las personas encuestadas saben y conocen sobre las obligaciones que se generan en sus empresas por las actividades comerciales que realizan como generadoras de la obligación tributaria del impuesto general a las ventas.



2. ¿Está de acuerdo con la aplicación del sistema de detracciones del impuesto general a las ventas en las operaciones de ventas de electrodomésticos en nuestro país?

Cuadro N° 02

RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
Si	16	05.88
No	01	94.12
No sabe / No opina	00	00.00
TOTALES	17	100.00 %

Fuente: Elaboración propia

COMENTARIO:

Del total de los representantes de las empresas encuestados, el 94.12 % dio a conocer que no está de acuerdo con la aplicación del sistema de detracciones del impuesto general a las ventas en las operaciones de ventas de electrodomésticos en nuestro país; por otra parte el 5.88 % manifestó que si está de acuerdo con esta aplicación de este sistema de pagos del impuesto a las ventas. En esta

interrogante se consideró también la alternativa “NO SABE / NO OPINA” la que no fue considerada por ninguno de ellos.



3. ¿Conoce usted a cerca del crédito fiscal del impuesto general a las ventas?

Cuadro N° 03

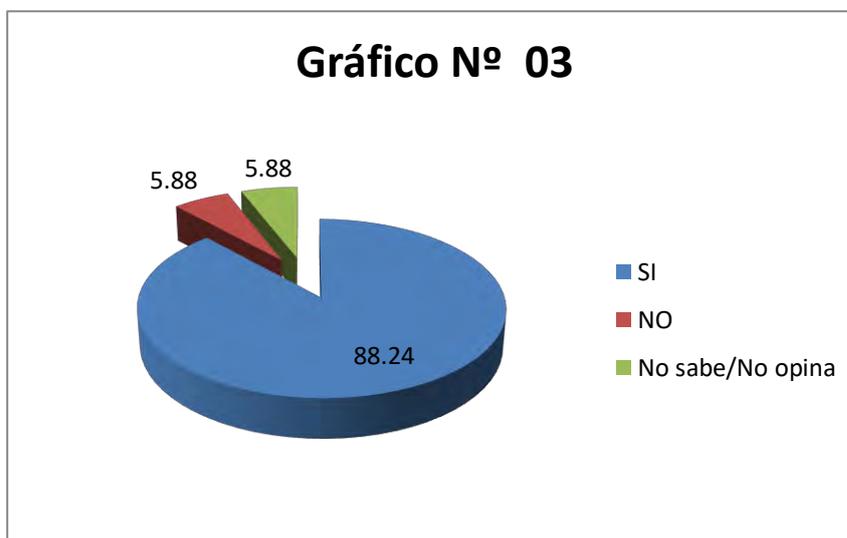
RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
Si	15	88.24
No	01	05.88
No sabe / No opina	01	05.88
TOTALES	17	100.00 %

Fuente: Elaboración propia

COMENTARIO:

Con respecto a este punto, del total de los representantes de las empresas encuestados, el equivalente al 88.24 % respondió que conoce el tema del crédito fiscal del impuesto general a las ventas, lo que como consecuencia lógica está relacionada directamente con la respuesta de la primera pregunta donde manifiestan conocer el funcionamiento del sistema de recaudación del impuesto general a las ventas; otro 5.88 % de los mismos manifiesta que no conocen esta forma de

pago adelantado del impuesto general a las ventas; y el 5.88 % restante de los encuestados respondió que no sabe o no opina con respecto a esta pregunta.



4. ¿En qué régimen tributario está ubicada su empresa?

Cuadro N° 04

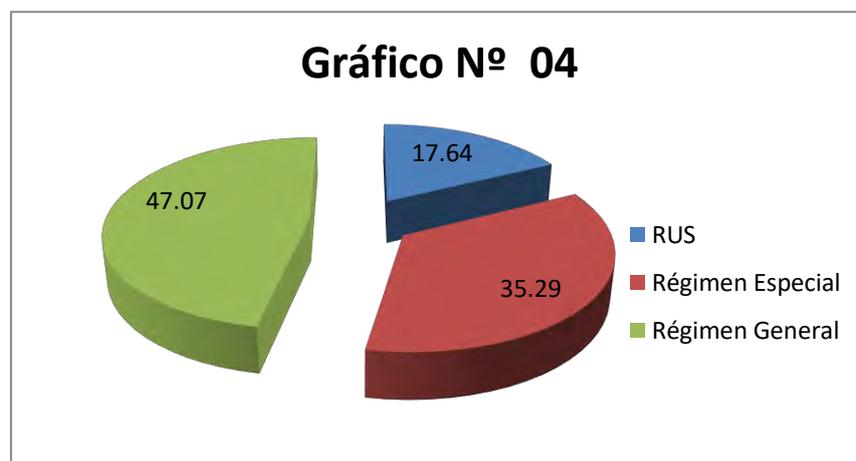
RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
RUS	03	17.64
Régimen especial	06	35.29
Régimen general	08	47.07
TOTALES	17	100.00 %

Fuente: Elaboración propia

COMENTARIO:

Con relación a esta pregunta, del total de los representantes de las empresas encuestadas en la provincia de Cusco, el 47.07 % respondió que pertenece al régimen general del impuesto a la renta que son la mayoría nuestras encuestadas; el 35.29 % de los encuestados indicaron estar ubicados en

el régimen especial del impuesto a la renta, y el restante 17.64 % de los demás encuestados manifestó que pertenecen al nuevo régimen único simplificado (RUS); por lo tanto se puede deducir que la mayoría de los establecimientos comerciales dedicados a la venta de electrodomésticos en la provincia de Cusco están en el régimen general del impuesto a la renta básicamente por el nivel de ingresos que tienen y por sus almacenes con que cuentan.



5. ¿De acuerdo al régimen tributario en que se encuentra su empresa, tiene conocimiento de sus obligaciones tributarias?

Cuadro N° 05

RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
Si	16	94.12
No	01	05.88
TOTALES	17	100.00 %

Fuente: Elaboración propia

COMENTARIO:

Del total de los encuestados en las diferentes empresas, el 94.12 % respondió respecto a esta interrogante que tiene conocimiento de las obligaciones tributarias que tiene sus empresa de acuerdo al régimen tributario en el que están; por otro lado el equivalente al 5.88 % de los demás encuestados

respondió que no conocen exactamente acerca de las obligaciones tributarias que tienen sus empresas, respuesta que también está relacionada directamente con ese porcentaje de las preguntas anteriores en la que los encuestados indican conocer el sistema de pagos a cuenta del impuesto a las ventas.



6. ¿Conoce usted a cerca del Sistema de Pagos Anticipados (SPOT) del impuesto general a las ventas?

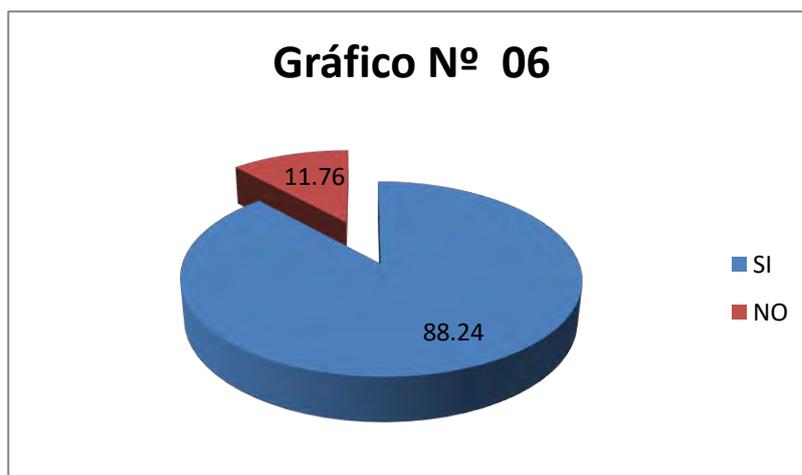
Cuadro N° 06

RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
Si	15	88.24
No	02	11.76
TOTALES	17	100.00 %

Fuente: Elaboración propia

COMENTARIO:

En cuanto a esta interrogante, del total de los representantes de las empresas que fueron encuestados, el equivalente al 88.24 % respondió o que conocen acerca del sistema de pagos anticipados del impuesto general a las ventas; el resto de los encuestados en estas empresas que constituyen el equivalente al 11.76 % manifestó que desconocía este sistema de pagos anticipados de este impuesto lo que permite deducir que los contribuyentes afectos a este tributo estarían cumpliendo con las declaraciones y el pago de sus obligaciones a través de este sistema por sus operaciones.



7. ¿Tiene usted conocimiento acerca del funcionamiento del sistema de detracciones del impuesto general a las ventas?

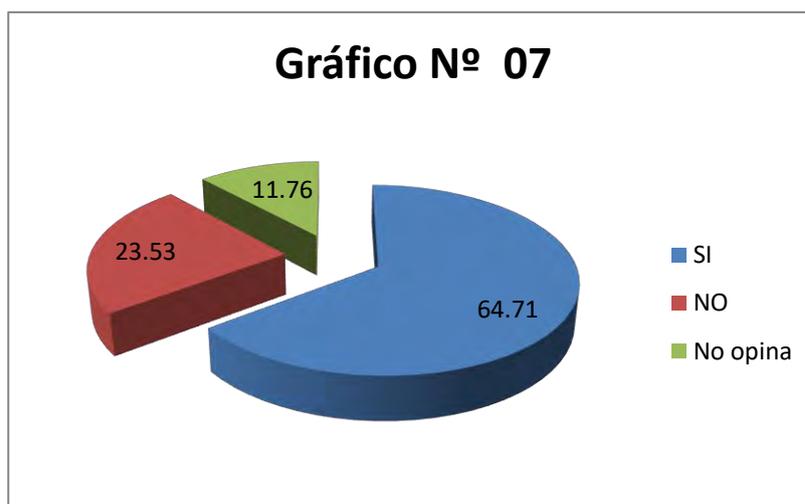
Cuadro N° 07

RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
Si	11	64.71
No	04	23.53
No opina	02	11.76
TOTALES	17	100.00 %

Fuente: Elaboración propia

COMENTARIO:

Como se puede apreciar en el cuadro y gráfico correspondientes, del total de los representantes de las empresas comercializadoras de electrodomésticos que fueron encuestados, el 64.71 % manifestó que si tienen conocimiento acerca del funcionamiento del sistema de deducciones del impuesto general a las ventas; por otra parte, el equivalente al 23.53 % de los encuestados en las diferentes empresas indicó que no tienen conocimiento respecto del sistema de deducciones de impuesto en mención; y finalmente el 11.76 % del resto de los encuestados no opina en referencia con esta interrogante.



8. ¿Sabe usted acerca de los procedimientos administrativos tributarios y la regulación administrativa de la SUNAT?

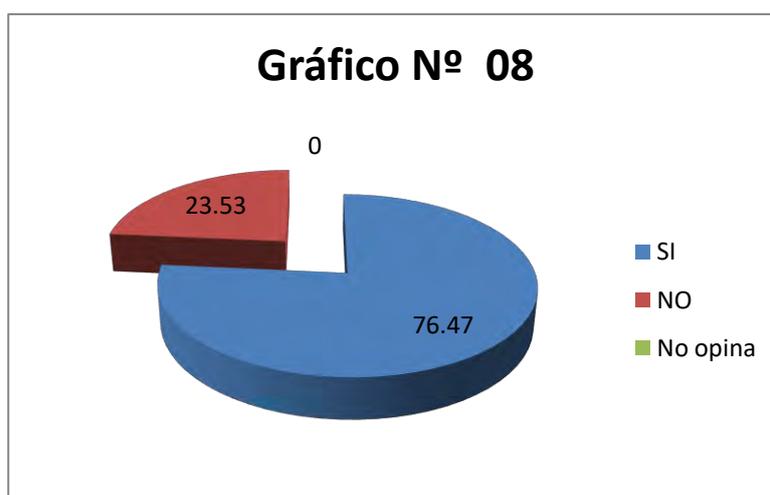
Cuadro N° 08

RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
Si	13	76.47
No	04	23.53
No opina	00	00.00
TOTALES	17	100.00 %

Fuente: Elaboración propia

COMENTARIO:

Del total de los representantes de las empresas comercializadoras de electrodomésticos de la provincia de Cusco que fueron encuestados, con respecto a esta interrogante, el 76.47 % dio a conocer que evidentemente si tienen conocimiento respecto de los procedimientos administrativos tributarios y la regulación administrativa de la SUNAT, lo que implica que están conscientes de las implicancias que pudieran traer el incumplimiento de las obligaciones tributarias; el 23.53 % de los mismos ha indicado que no conocen de estos procedimientos administrativos de la SUNAT. Finalmente para esta interrogante se planteó una tercera alternativa de respuesta que era “No Opina”, la cual no fue tomada en cuenta por ningún encuestado.



9. ¿Considera usted positiva la facultad de fiscalización que tiene la SUNAT para mejorar la recaudación fiscal en el país ?

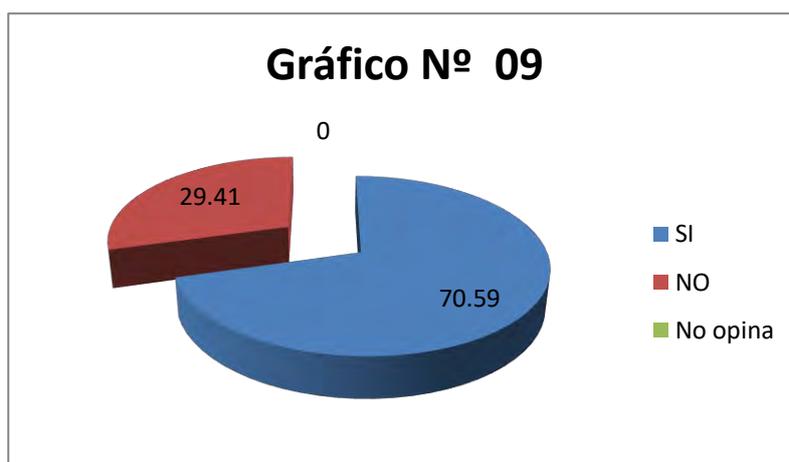
Cuadro N° 09

RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
Si	12	70.59
No	05	29.41
No opina	00	00.00
TOTALES	17	100.00 %

Fuente: Elaboración propia

COMENTARIO:

Como se puede observar en el cuadro y gráfico correspondientes a la pregunta, del total de los representantes de las empresas que fueron encuestados, el 70.59 % considera positiva la facultad de fiscalización que tiene la administración tributaria con el propósito de mejorar la recaudación fiscal en nuestro país; por otro lado el equivalente al 29.41 % de los demás encuestados considera que no es positiva esta facultad de fiscalización de la SUNAT porque es de mucha presión a las empresas y es confiscatoria. En esta pregunta se propuso la alternativa "No opina" la cual no fue marcada por ninguno de los encuestados.



10. ¿Conoce usted cuáles son las infracciones tributarias que están tipificadas en las normas tributarias de la SUNAT?

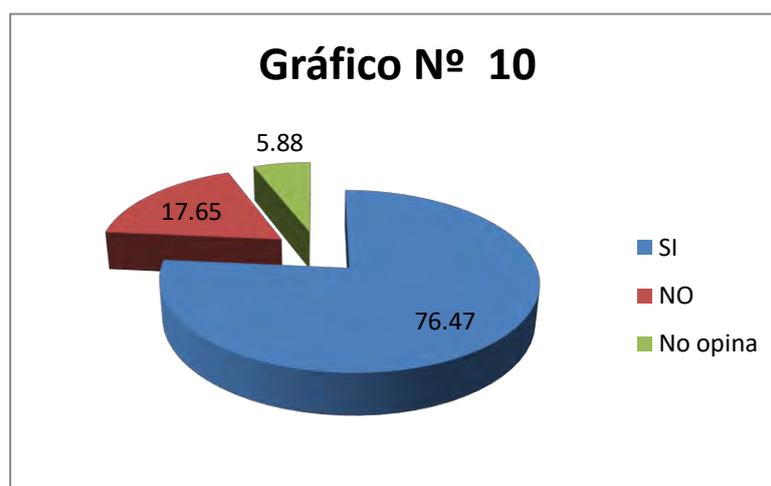
Cuadro N° 10

RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
Si	13	76.47
No	03	17.65
No opina	01	5.88
TOTALES	17	100.00 %

Fuente: Elaboración propia

COMENTARIO:

En torno a esta pregunta de la encuesta, del total de los representantes de las empresas comercializadoras de electrodomésticos que fueron encuestados, el 76.47 % respondió a la pregunta respectiva que conocen cuáles son las infracciones tributarias que están tipificadas dentro del conglomerado de las normas tributarias principalmente el código tributario; el equivalente al 17.65 % de los demás encuestados respondió lo contrario, o sea manifestaron no conocer la clasificación de estas infracciones tributarias; y el resto de los demás encuestados que equivale al 5.88 % se abstuvo de opinar al respecto de esta interrogante.



11. ¿En su opinión, la SUNAT es muy sancionadora respecto del incumplimiento de las obligaciones tributarias?

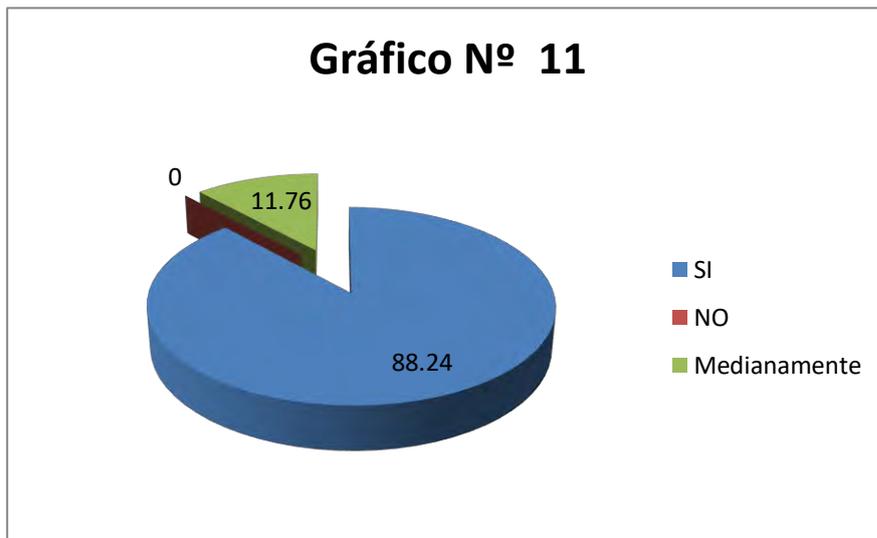
Cuadro N° 11

RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
Si	15	88.24
No	00	00.00
Medianamente	02	11.76
TOTALES	17	100.00 %

Fuente: Elaboración propia

COMENTARIO:

En lo referente a esta pregunta, del total de los representantes de las empresas comercializadoras de electrodomésticos de la provincia de Cusco que fueron encuestados, el 88.24 % manifestó que en su opinión la administración tributaria a través de la SUNAT es muy sancionadora con relación al incumplimiento de las obligaciones tributarias comparando esto con al trato que se les da a las grandes empresas que adeudan millones de soles; el 11.76 % del resto de los encuestados respondió que la actitud de la SUNAT es medianamente sancionadora en cuanto a este incumplimiento. Como en algunas otras interrogantes se propuso la alternativa "No", la cual no fue marcada por ninguno de los encuestados.



12. ¿Qué opina usted sobre el régimen de gradualidad con referencia a los pagos de las multas y sanciones que tiene establecida la SUNAT?

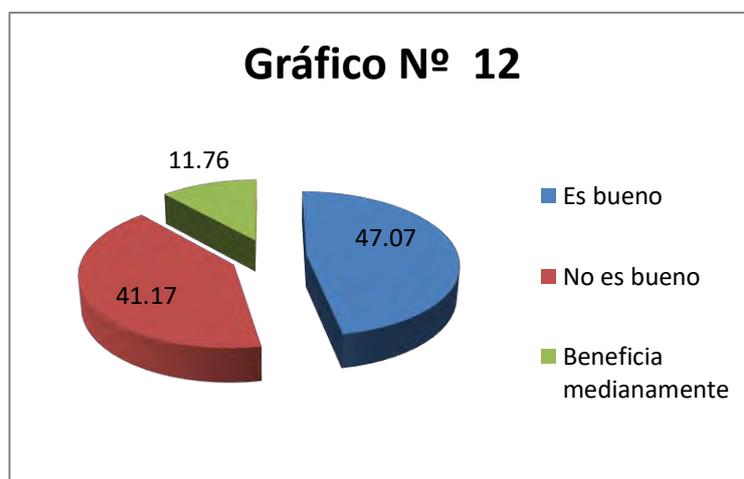
Cuadro N° 12

RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
Es bueno	08	47.07
No es bueno	07	41.17
Beneficia medianamente	02	11.76
TOTALES	17	100.00 %

Fuente: Elaboración propia

COMENTARIO:

Del total de los representantes de las empresas del ramo que fueron encuestadas para el desarrollo del presente trabajo de investigación, el equivalente al 47.07 % respondió con respecto a esta pregunta que en su opinión el régimen de gradualidad con respecto a los pagos de las multas y sanciones por infracciones tributarias que tiene establecida la SUNAT es bueno; por otra parte el 41.17 % de los mismos consideran que este régimen de gradualidad no es bueno porque les generan gastos financieros en sus empresas; y el 11.76 % del resto de los encuestados ha manifestado que este supuesto beneficio los beneficia medianamente.



13. ¿En su concepto la aplicación de las deducciones del impuesto general a las ventas incide negativamente en el capital de trabajo de su empresa?

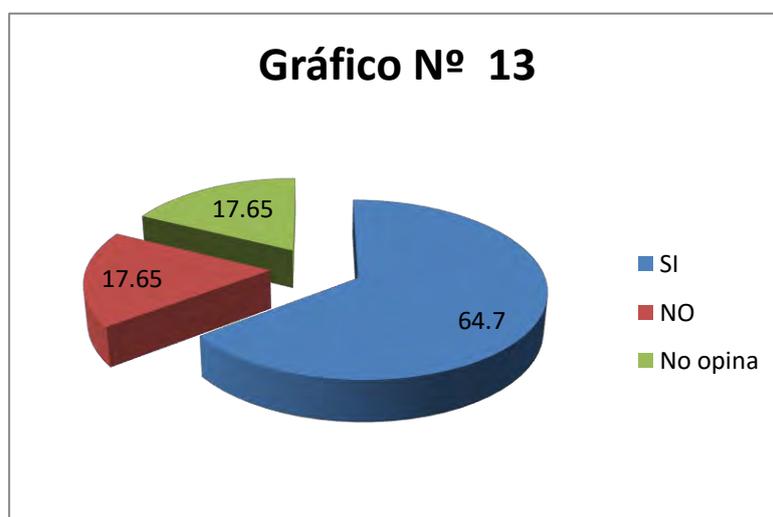
Cuadro N° 13

RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
Si	11	64.70
No	03	17.65
No opina	03	17.65
TOTALES	17	100.00 %

Fuente: Elaboración propia

COMENTARIO:

Con respecto a esta interrogante, del total de los representantes de las empresas que fueron encuestados, el 64.70 % respondieron que en su opinión la aplicación de las deducciones del impuesto general a las ventas incide negativamente en el capital de trabajo de su empresas porque las desfinancian; por otro lado el equivalente al 17.65 % de los mismos manifiesta que en su concepto la aplicación de estas deducciones no incide negativamente en el capital de trabajo porque es una forma de liberarse de la obligación al momento de la operación; y el restante 17.65 % prefirió no opinar al respecto de este tema.



14. ¿Considera usted que el control y la administración del capital de trabajo es importante en su empresa?

Cuadro N° 14

RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
Si	17	100.00
No	00	00.00
TOTALES	17	100.00 %

Fuente: Elaboración propia

COMENTARIO:

Según se aprecia en el cuadro y gráfico referido a esta pregunta, del total de los representantes de las empresas a quienes se les aplicó el cuestionario del trabajo de campo, el 100 % de éstos dio a conocer que consideran que el control y la administración del capital de trabajo es muy importante para sus empresas ya que éste indicador muestra y compran los activos corrientes que se tienen para poder hacer frente a los pasivos corrientes. En esta interrogante también se consideró la alternativa “No”, la cual no fue seleccionada por ninguno de los encuestados.



15. ¿Cree usted que el sistema de detracciones del impuesto general a las ventas influye en la gestión del efectivo en su empresa?

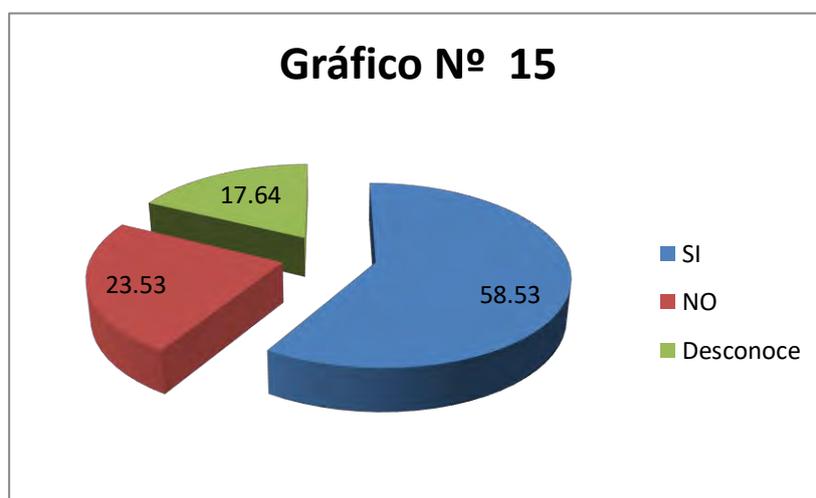
Cuadro N° 15

RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
Si	10	58.83
No	04	23.53
Desconoce	03	17.64
TOTALES	17	100.00 %

Fuente: Elaboración propia

COMENTARIO:

Del total de los representantes de las empresas seleccionadas para la aplicación del cuestionario de trabajo de campo que fueron encuestados, el 58.83 % de éstos manifestó que si creen que el sistema de detracciones del impuesto general a las ventas influye en la gestión del efectivo de sus empresas, ya que les disminuyen la liquidez por lo que en algunos casos tienen que recurrir a diferentes fuentes de financiamiento; por otra parte el equivalente al 23.53 % de los mismos respondió que en su opinión este sistema de detracciones del IGV no influye en la liquidez de su empresa; y finalmente el 17.64 % del resto de los encuestados desconoce de este tema.



16. ¿Para usted en su empresa, se aplican ratios de liquidez y de rentabilidad para medir la incidencia de los pagos adelantados del impuesto general a las ventas en el capital de trabajo?

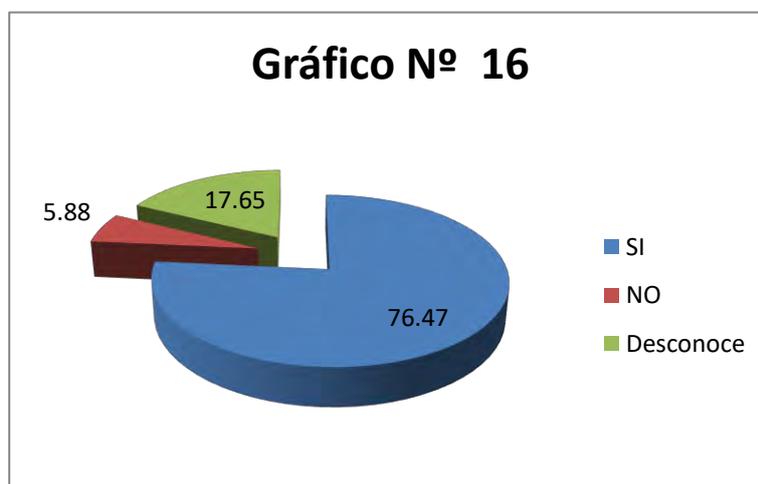
Cuadro N° 16

RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
Si	13	76.47
No	01	05.88
Desconoce	03	17.65
TOTALES	17	100.00 %

Fuente: Elaboración propia

COMENTARIO:

En cuanto a esta interrogante de la encuesta, del total de los representantes de las empresas del sector que fueron encuestados, el 76.47 % dio a conocer que en su empresa se aplican los ratios de liquidez y rentabilidad para medir la incidencia de los pagos adelantados del impuesto general a las ventas en el capital de trabajo; por otra parte el equivalente al 5.88 % de los encuestados respondió que no se aplican estos ratios de liquidez y rentabilidad en sus empresas; y el restante 17.65 % manifestó desconocer a cerca de la aplicación de estos indicadores.



17. ¿Considera usted que la gestión de cuentas por cobrar es eficiente en su empresa?

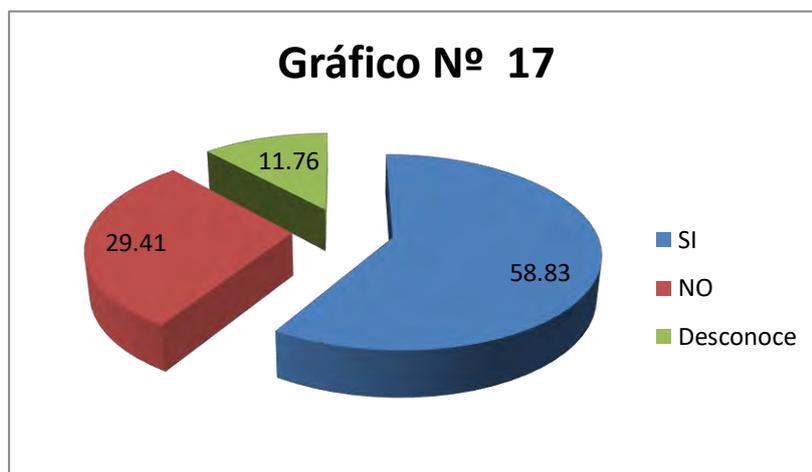
Cuadro N° 17

RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
Si	10	58.83
No	05	29.41
Desconoce	02	11.76
TOTALES	17	100.00 %

Fuente: Elaboración propia

COMENTARIO:

Con respecto a esta pregunta de la encuesta podemos observar que, del total de los representantes de las empresas que fueron encuestados en la provincia de Cusco, el 58.83 % de éstos consideran que la gestión de las cuentas por cobrar en sus empresas es eficiente siendo este rubro uno de los componentes más importantes del activo corriente; por otra parte el equivalente al 29.41 % de los encuestados consideran que la gestión de este rubro no es eficiente en sus empresas lo cual afecta a la liquidez; y el restante 11.76 % que es el porcentaje más bajo de los encuestados manifestó que no conocen del comportamiento de este indicador.



18. ¿Considera usted que la gestión de cuentas por pagar es eficiente en su empresa?

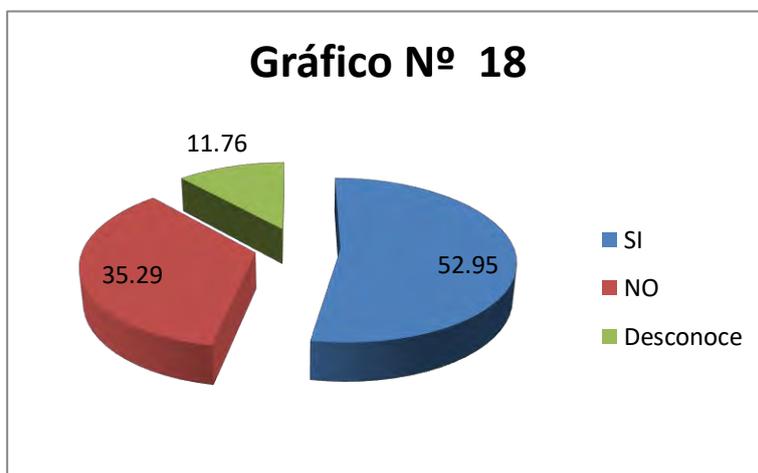
Cuadro N° 18

RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
Si	09	52.95
No	06	35.29
Desconoce	02	11.76
TOTALES	17	100.00 %

Fuente: Elaboración propia

COMENTARIO:

Del total de representantes de las empresas comercializadoras de electrodomésticos a quienes se les aplicó la encuesta, el 52.95 % considera que la gestión de cuentas por pagar en sus empresas son eficientes casi al igual como consideran respecto de las cuentas por cobrar; por otra parte el 35.29 % de los mismos consideran que la gestión de este rubro no es eficiente en sus empresas lo cual también incidirá en el capital de trabajo más aún si esta son a corto plazo; Finalmente en cuanto al resto de representantes de las empresas encuestadas, el equivalente al porcentaje del 11.76 % manifestaron que simplemente desconocen acerca de esta pregunta.



19. ¿Cree usted que en su empresa existe una planificación estratégica del capital de trabajo que proteja efectivamente sus activos?

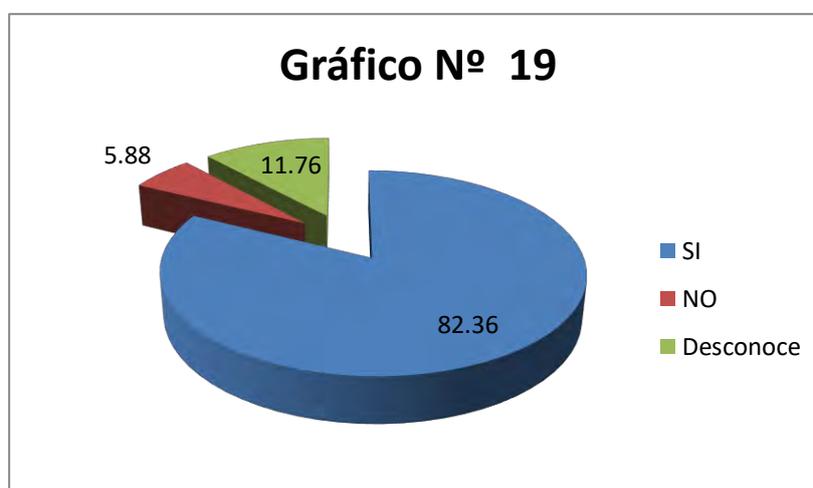
Cuadro N° 19

RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
Si	14	82.36
No	01	05.88
Desconoce	02	11.76
TOTALES	17	100.00 %

Fuente: Elaboración propia.

COMENTARIO:

Con respecto a esta interrogante, del total de los representantes de las empresas seleccionadas para el trabajo de campo que fueron encuestados, el 82.36 % consideran que en su empresa si existe una planificación estratégica del capital de trabajo con el propósito de proteger de manera efectiva sus activos; en tanto que el equivalente al 5.88 % de los mismos consideran que en sus empresas no existe planificación estratégica con este propósito; y finalmente un porcentaje del 11.76 % del resto de los encuestados manifestaron desconocer a cerca de esta pregunta de la encuesta.



20. ¿En alguna oportunidad, su empresa fue fiscalizada respecto del cumplimiento de obligaciones tributarias del régimen de detracciones del impuesto general a las ventas?

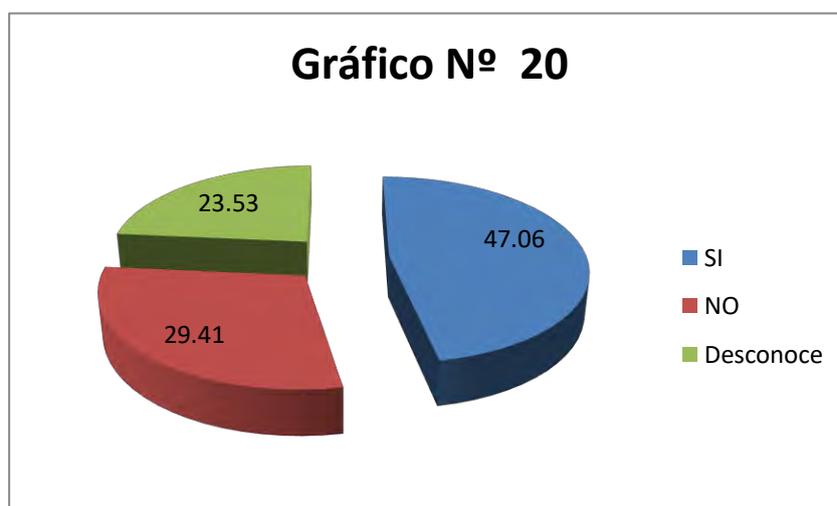
Cuadro N° 20

RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
Si	08	47.06
No	05	29.41
Desconoce	04	23.53
TOTALES	17	100.00 %

Fuente: Elaboración propia.

COMENTARIO:

Con relación a esta última pregunta del cuestionario del trabajo de campo, un 47.06 % de los representantes de las empresas comercializadoras de electrodomésticos de la provincia de Cusco que fueron seleccionadas para la aplicación de esta encuesta dieron a conocer que en alguna oportunidad su empresa fue fiscalizada respecto del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con relación al régimen de detracciones del impuesto a las ventas; por otra parte, el 29.41 % de los demás encuestados respondieron que sus empresas no fueron fiscalizadas acerca de este tributo; y el restante 23.53 % de los encuestados manifestaron que desconocen con respecto a esta interrogante.



5.2 PRUEBAS DE HIPÓTESIS

Teniendo como propósito el de determinar la relación entre las variables planteadas para el presente trabajo de investigación, se han tomado en cuenta la tabulación de los resultados obtenidos en las encuestas realizadas a los representantes y/o propietarios de las empresas comercializadoras de electrodomésticos en la provincia de Cusco, como son: para la variable independiente “Sistema de detracciones del impuesto general a las ventas (IGV)” en sus cuatro dimensiones (Impuesto General a las Ventas, Sistema de pagos anticipados del IGV SPOT, Procedimientos administrativos tributarios e Infracciones y sanciones tributarias) y la variable dependiente “Gestión del capital de trabajo” en sus cuatro dimensiones (Capital de trabajo en empresas comerciales, Control del capital de trabajo, Gestión de liquidez y Planificación del capital de trabajo); utilizando para este efecto la hoja electrónica de cálculo Excel a través de sus funciones estadísticas.

En lo que respecta a la contrastación y verificación de la hipótesis que se han considerado en el presente trabajo de investigación, esta operación se llevó a cabo en relación al cumplimiento de los objetivos específicos propuestos. Se estableció una relación para llevar a cabo el modelo de investigación por objetivos, partiendo del objetivo general, contrastando con los objetivos específicos, lo que permitió obtener las conclusiones parciales, para de éstas derivar las conclusiones finales; cuyo resultado podría ser concordante o diferente a la hipótesis planteada.

5.3. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Hipótesis General

La hipótesis general “El sistema de detracciones del impuesto general a las ventas (IGV) tiene un impacto económico significativo en la gestión del capital de trabajo en las empresas comercializadoras de electrodomésticos de la provincia de Cusco, período 2019”, es afirmativa ya que el nivel de significancia que se ha recogido por medio de las encuestas realizadas a los representantes de las empresas nos muestra que las dos variables de estudio guardan una correlación directa, debido a que la variable independiente “Sistema de detracciones del impuesto general a las ventas (IGV)” incide directamente en la Gestión del capital de trabajo en las empresas comercializadoras de electrodomésticos de la provincia de Cusco.

Hipótesis Específicas

En lo que respecta a la primera hipótesis específica considerada como “La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria influye en forma positiva en el control del capital de trabajo de las empresas comercializadoras de electrodomésticos de la provincia de Cusco”, también resulta afirmativa ya que de acuerdo a los datos obtenidos en el trabajo de campo y a la respectiva tabulación utilizando la hoja electrónica Excel i sus funciones estadísticas la facultad de fiscalización de la SUNAT influye de manera positiva en el control de capital de este tipo de empresas, tal como se muestra en los cuadros y gráficos N° 14 y N° 16, porque obliga indirectamente a estas empresas a tener sus cuentas en orden por tanto tendrán al día el análisis de su capital de trabajo.

En cuanto se refiere a la segunda hipótesis específica cual es, “Los procedimientos administrativos tributarios inciden de manera directa en la gestión de liquidez de las empresas comercializadoras de electrodomésticos de la provincia de Cusco”; los resultados del trabajo de campo que fueron tabulados en la hoja electrónica Excel y sus funciones estadísticas, demuestran que los procedimientos administrativos tributarios inciden de manera directa en la gestión del efectivo en las empresas encuestadas, ya que estos van a hacer que las empresas tengan cuidado en sus cuentas por cobrar y por pagar de lo cual depende directamente la liquidez de las empresas no solo dedicadas a este rubro de los electrodomésticos sino en general tal como se muestra en los cuadros N° 17 y N° 18 del capítulo V..

CONCLUSIONES

1. Como primera conclusión puedo manifestar que el sistema de detracciones del impuesto general a las ventas (IGV) tiene un impacto significativo en la gestión del capital de trabajo en las empresas comercializadoras de electrodomésticos de la provincia de Cusco, ya que las empresas al tener el dinero en la cuenta corriente del Banco de la Nación y con la disposición de que solo puede ser utilizado para el pago de impuestos, originan al mismo tiempo que la empresa no pueda reinvertir su Capital de Trabajo, originando así que se solicite ciertos productos financieros, incrementando de esta manera los gastos financieros, que como consecuencia lógica va a disminuir la rentabilidad de las empresas incidiendo negativamente en el capital de trabajo.(Cuadro N° 13). Pues así se puede observar en el cuadro N° 02 donde el 94.12 % de los encuestados manifiestan su disconformidad con este sistema; en el cuadro N° 07 se observa que los empresarios conocen este sistema y de sus consecuencias; además consideran que la administración tributaria es muy sancionadora con respecto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Cuadro N° 11).

2. También considero como una segunda conclusión el hecho de que la facultad de fiscalización de la administración tributaria influye de manera positiva en el control del capital de trabajo de las empresas comercializadoras de electrodomésticos de la provincia de Cusco en cuanto una de las partes principales del proceso administrativo en las organizaciones es el control que es la verificación de que se viene ejecutando todo de acuerdo a lo planificado y al cumplimiento de procedimientos establecidos. El control tiene por objetivo principal detectar las inconsistencias a tiempo y proponer acciones para corregirlas antes que el problema sea mayor por lo que las empresas ya controlan sus activos y pasivos de manera más ordenada y técnica. Así se puede apreciar en los cuadros N° 01, N° 03, y N° 05, que los contribuyentes encuestados conocen de sus obligaciones tributarias y del sistema de pagos adelantados del impuesto general a las ventas (SPOT) y las consecuencias que pudieran acarrear el no cumplir con estas obligaciones..

3. Como última conclusión es preciso mencionar que los procedimientos administrativos tributarios inciden directamente en la gestión de liquidez de las empresas comercializadoras de electrodomésticos de la provincia de Cusco, porque estos procedimientos financieros del sistema de detracciones del impuesto general a las ventas disminuyen la liquidez de las empresas y ocasionan problemas de pago de las obligaciones empresariales de corto plazo, debiendo estas empresas solucionar estos problemas de liquidez por medio de técnicas u operaciones que les permitan tratar adecuadamente los ingresos y egresos relacionados con las detracciones. Esto se puede apreciar en los cuadros N° 10, N° 11, y N° 15; donde los encuestados empresarios de las diferentes empresas manifiestan de manera contundente que a pesar de conocer las infracciones tributarias tipificadas por la sunat, esta actitud sancionadora y confiscatoria de la administración tributaria influye de manera negativa la gestión del efectivo en sus empresas.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a los propietarios y/o representantes de las empresas comercializadoras de electrodomésticos de la provincia de Cusco tomar en cuenta las facultades fiscalizadoras de la administración tributaria para cumplir con sus obligaciones y que se dé a conocer a través de algún medio la disconformidad de los empresarios con respecto a la aplicación del sistema de detracciones del IGV y la posibilidad de replantear los alcances y/o procedimientos de este sistema de pagos adelantados del impuesto general a las ventas (IGV) en favor de los comercializadores de electrodomésticos principalmente, para que este sistema de pagos adelantado del impuesto no impacte negativamente en la gestión de su capital de trabajo, tal como se menciona en la primera conclusión, y permita a las empresas reinvertir su capital de trabajo y no les obliguen a recurrir a créditos financieros que les ocasionen gastos por estas obligaciones.

2. Por otra parte se recomienda a los propietarios y gerentes o administradores de las empresas comercializadoras de electrodomésticos de la provincia de Cusco y también a nivel del país que mejoren y en algunos casos implementen procedimientos de control en cuanto a los componentes de su capital de trabajo como son sus activos corrientes y sus pasivos corrientes de manera más ordenada y técnica en aras del cumplimiento de sus objetivos y planes y sus procedimientos establecidos que van a hacer que se cumplan con los requerimientos de la administración tributaria en cuanto a la aplicación de sus facultades de fiscalización, detectando a tiempo las inconsistencias y proponiendo algunas acciones correctivas que finalmente evitará problemas tributarios mayores referidos al cumplimiento de sus obligaciones.

3. Como última recomendación que va dirigida a los propietarios y representantes de las empresas comercializadoras de electrodomésticos de la provincia de Cusco puedo indicar que deben adecuar sus políticas de cobranza y negociar sus periodos de pago con proveedores en la medida de lo posible, de tal manera que no se vean afectadas por la

aplicación del sistema de detracciones del impuesto general a las ventas, y que el dinero detráido sirva para el pago de tributos. Asimismo se recomienda, realizar proyecciones trimestrales de sus flujos de efectivo, incluyendo el efecto de las detracciones en el corto plazo que ayudará a evitar los problemas de pago de obligaciones a terceros en este plazo. También se recomienda a la SUNAT mejorar el control sobre el cumplimiento en el sistema de detracciones por parte de los clientes, de tal manera, que sean los que cumplan con el depósito de la detracción, dado que en ciertos casos los clientes no realizan el depósito y tampoco cumplen con el pago total de la factura, perjudicando al proveedor.

1. BIBLIOGRAFÍA

1. Álvarez M., Dionicio G. (2008). Tesis “Influencia de la aplicación del sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central en la situación económica y financiera de la empresa Transialdir SAC”.
2. Castellano, Y. (2008). Tesis titulada “Análisis del capital de trabajo desde la perspectiva de la rentabilidad – riesgo en las empresas constructoras del Municipio Valera”,
3. Hernández C. (2010). Tesis “Administración financiera del capital de trabajo para pequeñas empresas del sector comercial minorista en Xalapa Veracruz”.
4. Hernandez Sampieri, Roberto: Fernandez Collado, Carlos y Baptista Lucio Pilar. (2018). Metodología de la Investigación, 5a Edición. Mexico: Editora El Comercio SA.
5. Mejía, B., y Pérez, M. (2009). Tesis denominada “Análisis de la gestión financiera y propuesta de un modelo de maximización de utilidades, con énfasis en la administración efectiva del capital de trabajo, para la empresa Importadora Automotriz Japón”.
6. Página de blog empresarial: Asesoría Empresarial. (2019). Recuperado el 22 de mayo de 2019, de la dirección electrónica:
http://www.asesorempresarial.com/web/blog_i.php?id=237.
7. Página del Colegio de Contadores Públicos de Piura. (2013). Recuperado el 10 de abril de 2014, de la dirección electrónica:

<http://www.ccpp.org.pe/attachments/article/386/LIBERACION%20DETRACCIONES%20NUEVO%20SPOT%202013.pdf>

8. Página institucional: SUNAT – Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2019). Recuperado el 24 de marzo de 2020, de la dirección electrónica: <http://www.sunat.gob.pe/>.
9. Planificación financiera de la empresa y la Gestión del circulante. (2019). Recuperado el 28 de marzo de 2019, de la dirección electrónica: <http://www.uv.es/~gaspar/df2/T0%206.pdf>.
10. Solórzano T. (2008). “El IGV y su incidencia en la liquidez de las empresas constructoras de la región La Libertad que contratan obras con el sector público en el período 2006”.
11. Universidad ESAN. (2018). Recuperado el 14 de mayo de 2018, de la Dirección electrónica SUNAT: : <http://www.esan.edu.pe/conexión/actualidad/2013/05/27/recaudacion-informalidad-sunat/http/>
12. Vianel V. (2008). Tesis de maestría “Efectos de la retención del impuesto al valor agregado en los contribuyentes especiales, en condición de agentes y sujetos de retención”.

ANEXOS

ANEXO N° 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TEMA	PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN
<p align="center">“IMPACTO ECONÓMICO DEL SISTEMA DE DETRACCIONES DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) EN EL CAPITAL DE TRABAJO DE LAS EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE ELECTRODOMÉSTICOS DE LA PROVINCIA DE CUSCO - PERÍODO 2019”.</p>	<p>1. Problema General</p> <p>¿Cuál es el impacto económico del sistema de detracciones del impuesto general a las ventas (IGV) en la gestión del capital de trabajo en las empresas comercializadoras de electrodomésticos de la provincia de Cusco, período 2019?</p> <p>2. Problemas Específicos</p> <p>a. ¿Cómo la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria influye en el control del</p>	<p>1. Objetivo General</p> <p>Determinar el impacto económico del sistema de detracciones del impuesto general a las ventas (IGV) en la gestión del capital de trabajo en las empresas comercializadoras de electrodomésticos de la provincia de Cusco, período 2019.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>a. Establecer cómo influye la facultad de fiscalización de la</p>	<p>1. Hipótesis General</p> <p>El sistema de detracciones del impuesto general a las ventas (IGV) tiene un impacto económico significativo en la gestión del capital de trabajo en las empresas comercializadoras de electrodomésticos de la provincia de Cusco, período 2019.</p>	<p>1. Variable Independiente</p> <p>X : Sistema de detracciones del impuesto general a las ventas (IGV).</p> <p>Dimensiones:</p> <p>X1: Impuesto general a las ventas (IGV).</p> <p>X2: Sistema de pagos anticipados del IGV (SPOT).</p> <p>X3: Procedimientos administrativos tributarios.</p>	<p>1. Técnicas</p> <p>a. Encuesta.</p> <p>2. Instrumentos</p> <p>a. Cuestionario</p>

	<p>capital de trabajo en las empresas comercializadoras de electrodomésticos de la provincia de Cusco, período 2019?</p> <p>b. ¿En qué medida los procedimientos administrativos tributarios inciden en la gestión de liquidez de las empresas comercializadoras de electrodomésticos de la provincia de Cusco, período 2019?</p>	<p>Administración Tributaria en el control del capital de trabajo en las empresas comercializadoras de electrodomésticos de la provincia de Cusco, período 2019.</p> <p>b. Determinar la incidencia de los procedimientos administrativos tributarios en la gestión de liquidez de las empresas comercializadoras de electrodomésticos de la provincia de Cusco, período 2019.</p>	<p>Hipótesis Secundarias</p> <p>a. La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria influye en forma positiva en el control del capital de trabajo de las empresas comercializadoras de electrodomésticos de la provincia de Cusco.</p> <p>b. Los procedimientos administrativos tributarios inciden de manera directa en la gestión de liquidez de las empresas comercializadoras de electrodomésticos de la provincia de Cusco.</p>	<p>X4: Infracciones y sanciones tributarias</p> <p>2. Variable Dependiente</p> <p>Y : Gestión del capital de trabajo en las empresas comercializadoras de electrodomésticos de la provincia de Cusco</p> <p>Dimensiones:</p> <p>Y1: Capital de trabajo en empresas comerciales.</p> <p>Y2: Control del capital de trabajo.</p> <p>Y3: Gestión de liquidez.</p> <p>Y4: Planificación del capital de trabajo.</p>	
--	---	--	--	---	--

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN CONTABILIDAD: MENCIÓN EN AUDITORÍA

TEMA: “IMPACTO ECONÓMICO DEL SISTEMA DE DETRACCIONES DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) EN EL CAPITAL DE TRABAJO DE LAS EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE ELECTRODOMÉSTICOS DE LA PROVINCIA DE CUSCO - PERÍODO 2019”.

CUESTIONARIO DE APLICACIÓN REALIZADO A REPRESENTANTES GERENTES Y ADMINISTRADORES DE LAS EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE ELECTRODOMÉSTICOS DE LA PROVINCIA DE CUSCO.

Señor(a): Sírvase marcar la respuesta que usted crea conveniente en cuanto a su opinión acerca de las siguientes interrogantes:

1.- ¿Conoce usted cómo funciona el sistema de recaudación del impuesto general a las ventas en el Perú?

a) Si ()

b) No ()

c) No opina ()

2.- ¿Está de acuerdo con la aplicación del sistema de detracciones del impuesto general a las ventas en las operaciones de ventas de electrodomésticos en nuestro país?

a) Si ()

b) No ()

c) No sabe/No opina ()

3.- ¿Conoce usted a cerca del crédito fiscal del impuesto general a las ventas?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) No sabe/No opina ()

4.- ¿En qué régimen tributario está ubicada su empresa?

- a) RUS ()
- b) Régimen especial ()
- c) Régimen general ()

5.- ¿De acuerdo al régimen tributario en que se encuentra su empresa, tiene conocimiento de sus obligaciones tributarias?

- a) Si ()
- b) No ()

6.- ¿Conoce usted a cerca del Sistema de Pagos Anticipados (SPOT) del impuesto general a las ventas ?

- a) Si ()
- b) No ()

7.- ¿Tiene usted conocimiento acerca del funcionamiento del sistema de detracciones del impuesto general a las ventas?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) No Opina ()

8.- ¿Sabe usted acerca de los procedimientos administrativos tributarios y la regulación administrativa de la SUNAT?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

9.- ¿Considera usted positiva la facultad de fiscalización que tiene la SUNAT para mejorar la recaudación fiscal en el país ?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) No opina ()

10.- ¿Conoce usted cuáles son las infracciones tributarias que están tipificadas en las normas tributarias de la SUNAT?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) No opina ()

11.- ¿En su opinión, la SUNAT es muy sancionadora respecto del incumplimiento de las obligaciones tributarias?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Medianamente ()

12.- ¿Qué opina usted sobre el régimen de gradualidad con referencia a los pagos de las multas y sanciones que tiene establecida la SUNAT?

- a) Es bueno ()
- b) No es bueno ()
- c) Beneficia medianamente ()

13.- ¿En su concepto la aplicación de las deducciones del impuesto general a las ventas incide negativamente en el capital de trabajo de su empresa?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) No opina ()

14.- ¿Considera usted que el control y la administración del capital de trabajo es importante en su empresa?

- a) Si ()
- b) No ()

15.- ¿Cree usted que el sistema de deducciones del impuesto general a las ventas influye en la gestión del efectivo en su empresa?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

16.- ¿Para usted en su empresa, se aplican ratios de liquidez y de rentabilidad para medir la incidencia de los pagos adelantados del impuesto general a las ventas en el capital de trabajo?

a) Si ()

b) No ()

c) Desconoce ()

17.- ¿Considera usted que la gestión de cuentas por cobrar es eficiente en su empresa?

a) Si ()

b) No ()

c) Desconoce ()

18.- ¿Considera usted que la gestión de cuentas por pagar es eficiente en su empresa?

a) Si ()

b) No ()

c) Desconoce ()

19.- ¿Cree usted que en su empresa existe una planificación estratégica del capital de trabajo que proteja efectivamente sus activos?

a) Si ()

b) No ()

c) Desconoce ()

20.- ¿En alguna oportunidad, su empresa fue fiscalizada respecto del cumplimiento de obligaciones tributarias del régimen de detracciones del impuesto general a las ventas?

a) Si ()

b) No ()

c) Desconoce ()

Gracias por su colaboración.

ANEXO N° 03

RELACIÓN DE EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE ELECTRODOMÉSTICOS ENCUESTADAS		
01	EMPRESA UNIVERSAL S.A.	Distrito de Cusco.
02	EMPRESA COMERCIAL SUPER STAR	Distrito de Cusco.
03	EMPRESA CUSCO ELECTRÓNIC S.R.L.	Distrito de Santiago.
04	EMPRESAS CUSCO ARTEFACTOS S.C.R.L.	Distrito de Cusco.
05	EMPRESA COMERCIAL TIENDAS EFE	Distrito de Cusco.
06	EMPRESA INDUSTRIAS LUNA ELECTRIC S.A.	Distrito de San Sebastián.
07	COMERCIAL LUNA S.R.L.	Distrito de Wanchaq.
08	COMERCIAL MEGA ELECTRO S.A.	Distrito de Santiago.
09	EMPRESA COMERCIAL ELEKTRA S.A.	Distrito de San Jerónimo.
10	EMPRESA TV FÁCIL CUSCO S.R.L.	Distrito de Wanchaq.
11	EMPRESA COMERCIAL LA CURACAO	Distrito de Cusco.
12	COMERCIAL EL GALLO MÁS GALLO	Distrito de Cusco.
13	SOCIEDAD INVERSIONES SIHUA	Distrito de San Sebastián.
14	DISCOVERY ELECTRONICS	Distrito de Santiago.
15	IMPORTACIONES GOCHE	Distrito de Santiago.
16	WILMART PERÚ S.A.C.	Distrito de Cusco.
17	WOW SHOP CUSCO	Distrito de Wanchaq.
18	TIENDAS CARSA S.A.	Distrito de Cusco.
19	ELECTRO DOMÉSTICOS PICCHU LA RINCONADA CUSCO	Distrito de Santiago.
20	MARDEIMPORTACIONES S.A.	Distrito de Santiago.
21	ELECTRO CENTER S.A.	Distrito de Wanchaq.
22	EMPRESA COMERCIAL MONTECH CUSCO	Distrito de Cusco.
23	PROMART HOMECENTER CUSCO	Distrito de Cusco.
24	CASA ELECTRIC CUSCO	Distrito de Wanchaq.
25	CENTRO COMERCIAL DON SANTOS	Distrito de Santiago.